

349
29



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

**"ESTUDIO ANALITICO JURIDICO DE LOS
MUNICIPIOS CONURBADOS Y SUS EFECTOS
SOCIALES, ECONOMICOS Y POLITICOS PARA
CON EL DISTRITO FEDERAL".**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
LETICIA SANCHEZ JIMENEZ

ASESOR: LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON.

NAUCALPAN DE JUAREZ, SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX. 1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS.

GRACIAS A DIOS NUESTRO SEÑOR, DIOS PADRE
POR HABERME DADO LA DICHA DE MI CULMINACION
PROFESIONAL.

**A MIS PADRES:
EVANGELINA SANCHEZ DE GARRIDO
JORGE FERNANDO GARRIDO DIAZ
CON ADMIRACION Y CARIÑO**

**A MIS QUERIDOS HERMANOS:
GONZALO, VICTOR, GABRIELA MARGARITA, DAMARIS,
JAEI ABIGAIL, Y HAMED FERNANDO, POR SU CARIÑO,
AMISTAD Y UNIÓN QUE SIEMPRE HA PREVALECIDO
ENTRE NOSOTROS.**

**A MIS CUÑADOS:
JOSE Y JORGE,
POR COMPARTIR CON MI FAMILIA LOS GRATOS
MOMENTOS.**

**A MI PEQUEÑA SOBRINA:
FERNANDA ABIGAIL.**

**A LA MEMORIA DE MIS TIOS:
JERONIMO, JUVENTINO Y RICARDA
RECORDANDOLOS SIEMPRE CON CARIÑO.**

**CON RESPETO Y CARIÑO A
MIS MADRINAS: JUANITA Y
ANITA, MIS PRIMOS,
JUANITA Y BENIGNO.**

**CON ESPECIAL AGRADECIMIENTO AL
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIÉRREZ
POR BRINDARME SU APOYO INCONDICIONAL.**

**A MI ASESOR:
LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON,
POR SU VALIOSA AYUDA EN LA ELABORACION
DE ESTE TRABAJO.**

A MIS SINODOS ;

LIC. EMIR SANCHEZ ZURITA.

LIC. ROBERTO ROSALES BARRIENTOS.

LIC. ARTURO JIMENEZ CALDERON

LIC. MARIO LOPEZ HERNANDEZ Y

LIC. LUCIANO AGUIRE GOMEZ.

A TODOS MIS MAESTROS.

**A MIS FAMILIARES, PRIMOS, AMIGOS
Y COMPAÑEROS.**

**A MI QUERIDA ESCUELA NACIONAL
DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN".**

INDICE.

INDICE.

ESTUDIO ANALITICO JURIDICO DE LOS MUNICIPIOS
CONURBADOS Y SUS EFECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y
POLITICO PARA CON EL DISTRITO FEDERAL.

Pág.

INTRODUCCION. X

**CAPITULO I. -BREVES ANTECEDENTES RELACIONADOS CON
EL MUNICIPIO. 1**

a).- Durante la vida de Roma. 2

b).- Durante la vida política de España. 6

c).- Del México independiente hasta nuestros días. 14

**CAPITULO II.- LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES QUE
A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE MÉXICO ENMARCAN AL
MUNICIPIO. 31**

a).- Constitución de Apatzingan de 1814. 32

b).- Constitución de 1824. 35

c).- Constitución Federal de 1857. 37

d).- Constitución Federal de 1917, y Reformas en la materia. --- 41

CAPITULO III.- LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE MÉXICO. ----- 51

- a).-Del México Independiente al Porfiriato. ----- 52
- b).-De la Revolución Mexicana de 1910 a 1917.------ 60
- c).-A partir del Primer Presidente Revolucionario hasta el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. ----- 66
- d).-Del Lic. Carlos Salinas de Gortari, hasta nuestros Días ---- 76

CAPITULO IV.- LOS MUNICIPIOS CONURBADOS-EL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROBLEMAS SOCIALES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE SE PRESENTAN EN SUS JURISDICIONES. -- 86

- a).-Concepto o definición de Municipios Conurbados y el Estado libre y Soberano de México y sus 122 Municipios - el Derecho Municipal y el Derecho Urbano----- 87
- b).-El Distrito Federal, El Estado de México, asentamientos irregulares - algunos otros conceptos sobre el fenomeno territorial Municipal ----- 114
- c).-Los problemas Sociales Económicos y Políticos que aquejan al Distrito Federal, como consecuencia a los Municipios Conurbados -- ----- 120

CONCLUSIONES ----- 135

PROPUESTAS ----- 142

BIBLIOGRAFIA ----- 145

INTRODUCTION.

INTRODUCCION.

El Distrito Federal como Ciudad Capital de la República Mexicana, desde tiempos inmemorables ha ido creciendo desmesuradamente y sobre todo hay que destacar que sus Asentamientos Urbanos no han sido regulares, por lo que inclusive en su crecimiento anárquico a afectado a las Entidades Municipales que le rodean del Estado Libre y Soberano de México y desde luego que los aspectos sociales, económicos y políticos que le aquejan al Distrito Federal tienen repercusión también en estos Municipios colindantes, mejor conocidos técnicamente desde el punto de vista Jurídico-Administrativo, como Municipios-Conurbados.

Ahora bien, también los Municipios Conurbados representan para el Distrito Federal un problema social, económico y político, como ejemplo simple de tales circunstancias se decía años atrás que el Municipio de Nezahualcoyotl, era el Municipio Dormitorio de la clase trabajadora en sus muy diversas ocupaciones en el Distrito Federal y también este Municipio como el de Ecatepec, son hoy en día fuertes Cartas Políticas, donde inclusive los Partidos de Oposición, han sentado sus reales como es el caso del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción nacional, que en las últimas contiendas electorales del mes de noviembre de 1996, ganaron la mayor parte de los Municipios Conurbados al Distrito Federal, como ocurrió en los Municipios de Tlalneantla, Naucalpan, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Tepotzotlán, Atizapán de Zaragoza, Nezahualcoyotl, Texcoco entre otros.

Creando además problemas políticos, que originaron la creación del Municipio 122, como lo es Chalco, por las necesidades de sus habitantes de contar con una mejor prestación en sus servicios públicos.

La mancha urbana es cierto, ha crecido, pero también los 17 Municipios Conurbados han ido sirviendo como puntos de morada para muchas gentes que tienen trabajo, o negocios, o son

vendedores o servidores públicos o simplemente por razones de que la propiedad privada respecto de los bienes inmuebles es más accesibles, es por lo que la gente ha venido del interior de la República Mexicana a vivir a estos Municipios Colindantes, o dada la gran Ley de la Oferta y Demanda de Casas-habitación en los Municipios ya multicitados y donde la gente puede descansar y relajarse del Stress de la Gran Ciudad es por lo que los Municipios Conurbados representan el binomio perfecto para el intercambio y desde luego sus soluciones en el aspecto social, económico y político, sólo bástenos señalar que debiera existir una Reglamentación apropiada o sea Ad-Doc, para crear un proceso armónico: PRIMERO.- En materia de servicios públicos. SEGUNDO.- Abasto y Mercado. TERCERO.-de seguridad pública. Así también que debiera existir una buena coordinación entre las diferentes Autoridades Municipales, estatales y el Distrito Federal, para lograr que exista un crecimiento acorde a las necesidades y satisfacciones en la población que se ve en la necesidad de vivir en dicha área geográfica, ya sea por razones de trabajo o educación; esta coordinación deberá de dar solución a los problemas viales, de seguridad pública, así como de servicios de autotransportes con la intención de evitar la anarquía que reina actualmente en dichas materias.

Consideramos que el artículo 115 de nuestra Carta Magna Vigente sea más precisa por lo que a estos Municipios Conurbados corresponde en relación con el Distrito Federal, y desde luego en este sencillo trabajo haré unas cuantas propuestas que considere necesarias para el mejoramiento de los Municipios en estudio, pero sobre todo de nuestra Gran Capital para que siga siendo orgullo, como lo fué en el ayer, de ser la región más transparente del mundo: El Valle de México.

CAPITULO I.

BREVES ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO.

- a).- Durante la vida de Roma.
- b).- Durante la vida política de España.
- c).- Del México Independiente hasta nuestros días.

a).- Durante la vida de Roma.

a).- Durante la vida de Roma.

Sobre el Municipio se ha escrito mucho tomando en consideración que esta Entidad constituye un elemento de estudio del Derecho Administrativo ya que se refiere a uno de los tres niveles de Gobierno; ya que los otros dos son la Federación y los Estados y, por lo que corresponde al Municipio éste se encuentra regulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 115 que a la letra nos indica: Los Estados adoptarán para su Régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio Libre.

Ahora bien, el Municipio, tiene orígenes remotos pero desde el punto de vista Jurídico, serán los creadores del Derecho o sea los Romanos quienes nos delimiten y definan al Municipio como: Aquellas Ciudades que paulatinamente fueron agregándose a Roma, durante la República y que en virtud de su conquista o por Alianza perdieron su anterior Régimen de Soberanía, y conservaron una autonomía más o menos amplia, según la concesión de Roma o el Tratado estipulado. Sus tipos fueron por tanto diversos los hubo que al perder su condición independiente adquirieron la ciudadanía romana es el caso del *Municipia Civium Romanorum*; hubo otros que se organizaron sobre la base de conservar el Régimen Administrativo propio y sus habitantes participar parcialmente de los Derechos Romanos, estos en sí fueron habitantes o Municipales que gozaban de un estatuto Municipal (semejante al de integrantes de una comunidad etrusca en el año 351 A. De C. Y que gozaban como los ciudadanos romanos del *conubium commercium* y una autonomía financiera y administrativa pero carecían de derechos políticos como el *ius suffragii-honorum* y a los que se les denominó *Municipes caerites* que no eran otra cosa que *cives sine suffragii*. Además hubo otros en los que la incorporación a Roma, no reportaba la concesión de derechos sin la obligación de contribuir a las cargas denominándose sus habitantes *municipio aerarii* y estos consistían en que sus habitantes eran dependientes de Roma, pero no

tenían autonomía y solamente su agregación a la ciudad eterna era en razón de participación de las cargas fiscales.

Así durante el Principado y el Imperio, son ciudades tanto en Italia, como de provincias que gozando de un Régimen local administrativo, en los que existen los elementos básicos de los Comicios, Magistraturas y Senado disfrutando sus habitantes de la condición jurídica de ciudadanos o Latinos.

Ampliando que llamase *Municipe* al ciudadano natural de un Municipio concreto o perteneciente por su domicilio al mismo, y que por lo tanto participaba de los derechos y obligaciones de tal encuadramiento y, ahondando aún más en la denominación de los anteriormente señalados se hablaba de *municipes federatti*, cuando se aludía a aquellos habitantes de un Municipio Federado a Roma, en virtud de un tratado que regulaba los Derechos y Obligaciones pertenecientes al Régimen del *Municipium*.

También los romanos en principio usaron la palabra *Municipium* como sinónimo de "Hospitium" que no era otra cosa que un derecho de hospitalidad que Roma concedía y que se uso durante la Monarquía y principios de la República, a las personas de una Ciudad extranjera mientras se encontraban en Roma y que la situaba bajo la protección de aquél con quién se había realizado el convenio - además se podía conceder o establecer entre extranjero o ciudadano o entre Municipio y Municipio en virtud DEL TRATADO COMERCIAL de amistad, reconociendo al extranjero facultades para concertar negocios jurídicos e inclusive acudir ante los Tribunales Romanos ahora bien, también podremos definir al Municipio gramaticalmente como: Un conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un Ayuntamiento.- término Municipal, Concejo, Municipalidad.

De lo antes vertido encontramos una serie de elementos del Municipio de naturaleza jurídica que tienen su origen en el Derecho Romano como es el caso de entes jurídicos que habitan una misma jurisdicción y también a situaciones de carácter sociológico pues el Municipio constituye un espacio territorial en el que conviven hombres

que integran familias, cuyas conductas se encuentran determinadas por causas de carácter geográficos, climatológicos, o costumbrista, y como vivo ejemplo de ello, podemos decir que no es igual la idiosincrasia del habitante del norte de la República que al habitante del sur de la República, ni tampoco es igual el habitante de una zona de clima extremoso de nuestro país como la de aquél que vive en zonas templadas. Por ello no es lo mismo la comunidad ya que ésta es simple y llanamente como una parte del todo que en sí es la sociedad.

Ahora bien desde luego que no es estrictamente el Municipio de ayer como hoy lo conocemos pero desde luego que las bases fundamentales del Municipio de hoy son las mismas que nos legaron los creadores de la Norma Jurídica.

También podríamos encontrar cierta similitud del Municipio con los "civitas" romanos cuya traducción literal equivale a Ciudad y que para los romanos constituyó la unidad política administrativa establecido dentro de un área determinada que propiamente responde éste aspecto al ámbito jurisdiccional por ello, algunos estudiosos del Derecho dicen de el "Municipio" o Municipalidad que es jurídicamente un ente de Derecho Público que esta constituido por una comunidad humana asentada en un territorio determinado que administra sus propios y peculiares intereses y que dependen en mayor o menor grado de una Entidad Pública superior "Estado-Federación". (1).

Así el Municipio quedará constituido en sus orígenes teniendo como primer causa la expansión territorial que llevara a cabo Roma a través de sus conquistas de tal suerte que las ciudades fueron perdiendo su independencia y quedaron sometidas como Municipios.

(1) - SERRA ROJAS ANDRES. - "DERECHO ADMINISTRATIVO". - EDITORIAL PORRÚA S. A. - MEXICO D F - 1989 - DECIMA SEGUNDA EDICION - PAGINA 113

b).- Durante la vida política de España.

b).- Durante la vida política de España.

El dominio Romano como sabemos por la Historia Universal llegó hasta la Península Ibérica y posteriormente los bárbaros terminaron con el Imperio Romano y también tendrán bajo su dominio a los habitantes peninsulares y muchas de las Instituciones que se crearon en la Roma pasaron a España, y aún a pesar del dominio bárbaro se perpetuaron éstas Instituciones, como es el caso del Municipio y por ello debemos entender que fueron fuertes las raíces que tuvo el Municipio en España y que lógicamente su esencia la encontramos en las estructuras jurídico-sociales de Roma porque no desaparecerá esta Institución ni aún durante la permanencia de los extranjeros y su dominio y si muy por el contrario se conservó algo de la organización y la autonomía de que gozó en los últimos tiempos del Imperio Romano. El Municipio trascendió en el tiempo y en el espacio y podemos decir en consecuencia, que el Municipio Romano debido a la influencia de las Instituciones Germánicas-Visigodas se mixtificará el Municipio y lo mismo coexistían en su seno Instituciones y funcionarios propios del Municipio Romano, como fueron la Curia o el Senado, o el curador y el defensor de la Ciudad y como parte de la Institución de origen genuinamente Germánica y que se vinculaba con la organización Municipal era el denominado "Conventus Publicus Visinorum", que no era otra cosa que una Asamblea de todos los hombres libres que participaban en ésta y que existía en cada población o áreas distritales, rurales o provinciales.

Sin embargo como la historia nunca se ha detenido ya que forma parte de la dinámica social y quien integra esa sociedad es el hombre, por lógica que siempre esta en avance constante y así se sabe que los Musulmanes caeran ante la furia del invasor árabe y éstos así llegan a apoderarse de la mayor parte de la Península Ibérica. Los árabes establecerán su propio régimen y organización tanto de carácter público como privado que desde luego era radicalmente opuesto a lo que privaba en la Madre Patria, por lo que todo el régimen jurídico institucional se verá desplazado y lógicamente también el Municipio porque la fuerza del invasor y el triunfo de éste abate todo a su paso y

en consecuencia se impondrá la ley de la conquista con sus consecuencias propias Institucionales.

Sin embargo, como no hay conquista absoluta se sabe que las regiones montañosas de Asturias, conservaron las tradiciones propias Institucionales incluida la Religión Cristiana, y en ese punto geográfico peninsular se iniciara la reconquista que será una guerra muy prolongada y de graves consecuencias que durara casi ocho Siglos, pero que tendrá un feliz término con la conquista de la Ciudad de Granada por los Reyes Católicos: Fernando e Isabel.

Será precisamente durante el desarrollo de la reconquista cuando florecerá en forma óptima y verdadera EL RÉGIMEN MUNICIPAL ESPAÑOL, y era lógico, pues, al ir apareciendo nuevas Ciudades en el territorio reconquistado, se fueron creando necesidades locales que darian nacimiento y consolidación a la Institución Municipal y que además por su propia necesidad se fue formando un verdadero régimen municipal que sería al correr del tiempo la base de las mejores tradiciones españolas pero sobre todo la grandeza de España.

El origen del Municipio Español de la Edad Media en general dicen algunos estudiosos de la materia que no era otra cosa que un resurgimiento del Municipio Romano. Pero otros opinan que el Municipio Romano se destruyó con la intromisión del reino Visigótico y que además no existían grandes centros urbanos que por lo tanto el régimen municipal antiguo había alcanzado muy escaso desarrollo por las mismas razones que se aducen de la limitante geográfica.

Ahora bien, el Municipio Medieval Español tiene su base y su época de mayor florecimiento en las ciudades de la reconquista pero la característica de este florecimiento es la gran riqueza de la Legislación Municipal que será eminentemente particularista porque en cada población podía haber una organización según las necesidades que se requirieran desde luego para resolver también cada situación en particular.

Así la organización Municipal estaba representada por el FUERO DE CADA CIUDAD, se dice que "Fuero" según el diccionario de la

Lengua Española: " Ley o Código dado para un Municipio EN LA EDAD MEDIA. JURISDICCIÓN, PODER. PRIVILEGIO O EXENCIÓN, ARROGANCIA. PRESUNCIÓN. Nombre de algunas compilaciones de Leyes."(2)

Es más podemos decir que los Fueros erigían las ciudades en Municipios porque eran básicamente los Fueros los que daban privilegios a determinados pueblos pero estos en principio fueron otorgados por las siguientes Autoridades facultadas:

PRIMERO.- Por el Rey.

SEGUNDO.- Por el Señor Feudal.

TERCERO.- Las mismas ciudades adoptaban dicho régimen, Municipal.

CUARTO.- Hubo Fueros breves que determinaban los privilegios y franquicias concedidas a la ciudad, además de ordenar a la administración municipal y desde luego fijando las relaciones para con el Estado. Como ejemplo de estos fueros, breves se menciona al más importante que fue el de Toledo.

QUINTO.- Por otro lado también hubo los Fueros extensos, que básicamente determinaban la regulación de la administración municipal y por ende, la organización y funcionamiento de sus Instituciones sin descartar toda clase de normatividades que regulaban la vida de los individuos dentro de una localidad, y así sabemos que se reglamentaron y compilaron diversas codificaciones que contenían también diversas disposiciones de carácter Civil, Penal y Procesal para ambas corrientes Jurídicas.

SEXTO.- Además existieron los Fueros de Carta - Puebas, o de fundación; estas surgieron como una necesidad cuando se deseaba poblar un territorio, y además éstas fueron propiamente las que

(2).- MONTERDE FRANCISCO.- "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA".- EDITORIAL PORRÚA S.A.- MEXICO D.F.- 1991.- VIGESIMA SEXTA EDICIÓN.- PAGINA 341.

determinaron la creación de nuevas Ciudades o donde bien se ofrecieron ventajas y privilegios especiales y sera donde se ejercita por vez primera en la Madre patria la exención de impuestos o algún tipo de facilidades para obtener tierras o lugares destinados a casas habitación, como dato curioso estas circunstancias jurídicas serán el antecedente de la nefasta actuación que en nuestra Patria tendrán las compañías deslindadoras o Colonizadoras que será un elemento fundamental para la consoolidación del Régimen Latifundista Mexicano "sistemizando el despojo y la injusticia y además estas compañías so - pretexto de deslindar, acotar, valuar y poblar terrenos baldíos recorrieron todo el Territorio de la República de Norte a Sur y de Este a Oeste, sin reconocer ni - respetar los derechos de propietarios y poseedores de tierra, siendo sus víctimas más propiciatorias las comunidades indígenas que generalmente carecían de la Titulación primordial que les era exigida y que siempre que una compañía deslindadora emprendia sus trabajos en un Estado la zozobra y el temor invadía a sus moradores y el valor de la propiedad dcscendía rápidamente por las crueles usurpaciones que hacían éstas deslencables compañías"³).

SEPTIMO.- Los Fueros - fronteras, son también de gran importancia para nutrir el Régimen Municipal , ya que otorgaban a los núcleos de población de las zonas limítrofes, franquicias y privilegios especiales, sobre todo como políticas para atraer núcleos poblacionales a las fronteras colindantes, con los dominios de los árabes.

OCTAVO.- Otro tipo de Fuero, se denominó tipo y solo señalaremos que correspondía estos a aquellos Fueros que habían dado óptimos resultados a una Ciudad, y que por su eficacia se adoptaban en otras Ciudades y desde luego que se adecuaban a las necesidades de la nueva Ciudad que adoptara dicho Fuero.

Ahora bien el municipio Español tuvo como base de su organización al Consejo, Asamblea Judicial, que estaba integrado por hombres libres, y dicho organismo tuvo como función básica

(³) - LEMUS GARCIA RAUL. - "DERECHO AGRARIO MEXICANO". - EDITOIAL LIMSA.- MEXICO D.F. - TERCERA EDICION - PAGINA 245.

reglamentar la vida de la ciudad. Entendiéndose que éste organismo obtenía impuestos para sufragar sus gastos pero a su vez, parte de dichos ingresos se destinaban a gastos de beneficencia, abastecimiento de agua y mercados y todo lo que hoy en términos generales y en gran parte regula en materia Municipal nuestro artículo 115 Federal fracción III vigente relativo a los Servicios Públicos. También las ciudades Municipales se dividieron en Parroquias y cada Parroquia, tenía un Representante pero a esto propiamente se le podía denominar como consejos con representantes de la comunidad y cuando eran consejos abiertos es porque se trataba de localidades pequeñas y los anteriores organismos se integraban por la totalidad de los vecinos, pero cabe destacar que conforme la vida Municipal se fue haciendo cada vez más compleja, se crea el Consejo Municipal cerrado o el Ayuntamiento el cual se integró con personas selectas por la comunidad ya que de esta manera sus participantes conocían la problemática, Social, Económica y Política de la época.

Sólo a manera de conocer algún tipo de servidores públicos de aquél entonces dentro del tercer nivel de Gobierno que hoy conocemos, señalaremos a los siguientes:

PRIMERO.- Los Alcaldes que estaban encargados del Gobierno, y la administración propia del órgano y análisis; en cada Municipio existieron dos desde luego la dualidad responde a un principio de equilibrio de poder. También estos Alcaldes, algunas veces se les denominaron como Ordinarios y en otros casos se les denominó como Alcalde Mayor y también tuvieron atribuciones judiciales y lógicamente que eran electos en forma popular igual que los llamados *foreros*.

SEGUNDO.- *El alférez*, también formaba parte del Municipio Hispano, y fungía como Comandante de la Milicia de la Ciudad, en el entendido lógico de que tenía que defender los derechos comunitarios y estaba al servicio del Rey, y desde luego su función se encuadraba en el Fuero correspondiente.

TERCERO.- *Los regidores*, también con el nombre como hoy los conocemos formaban un cuerpo Consultivo y se encargaban de

Reglamentar los acuerdos del Consejo, su número fue proporcional a la población que representaban.

CUARTO.- *El Alguacil Mayor*, tuvo a su cargo la seguridad y el Orden Jurisdiccional y era el encargado de la custodia de la Bandera o Enseña Patria.

QUINTO.- *El escribano*, al igual que en todos los tiempos era el encargado de guardar el Libro del Fuero, y tenía fe pública, por lo que su presencia era indispensable para solemnizar la publicación de los Bandos o Actos Oficiales y por ende, Notificaciones.

SEXTO.- *Los fieles*, que propiamente constituían actos de inspección y vigilancia de los mercados y de los abastos.

SÉPTIMO.- *Los sesmeros* que tenían como función ser defensores, primero de la Ciudad y luego de sus habitantes, y en este caso defendían a la ciudadanía de los abusos de los alcaldes.

Existieron otros funcionarios o servidores públicos de menor importancia, como:

- a).- Alarifes.
- b).-Veladores.
- c).- Andadores.

De los anteriormente señalados las dos últimas connotaciones son fácilmente comprensibles en cuanto a "Alarife", era más bien el oficio de albañil, o lo que hoy conocemos también como maestros contratistas.

Un dato importante de señalar en materia de Municipio, durante el Poder Hispano, fueron las hermandades que se coligaron formando una gran fuerza para defenderse en primera instancia de los privilegios y ataques de la Autoridad Real y por ende, de defender sus Fueros y aunque con el tiempo, el Poder Real tendió a centralizarse se sabe que

el Poder de las Autoridades Municipales se subsumió en el Poder del Rey y será hasta el advenimiento del Régimen Constitucional Español en 1820 que se le devolverá a la Organización Municipal su valor que había suprimido Fernando VII, cuando suprimió los Ayuntamientos por Real Cédula del 30 de julio de 1814.

c).- Del México Independiente hasta nuestros días.

c).- Del México Independiente hasta nuestros días.

Con la conquista de Hernán Cortés y el establecimiento de la Colonia habrá 62 Virreyes que ejercerán el Poder y el Dominio del Rey, y los Reyes Españoles y solo a manera de dato cultural vertiremos el número progresivo, el nombre de dichos Virreyes que en muy contadas ocasiones fueron dignos representantes del Poder Peninsular, ya que en la mayoría solo privó la ambición del Poder desvirtuando la función encomendada. Así sabemos que:

- 1.- Don Antonio de Mendoza, Conde de Tendilla, que fue el I Virrey de la Nueva España.**
- 2.- Don Luis De Velasco, será el II Virrey de la Nueva España.**
- 3.- Don Gastón de Peralta, Marqués de Falces, III Virrey.**
- 4.- Don Martín Enríquez de Almanza fungirá, como IV Virrey.**
- 5.- Don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, V Virrey.**
- 6.- Don Pedro Moya de Contreras ejercerá el VI Virreinato de la Nueva España.**
- 7.- Don Alvaro Manrique de Zuñiga, Marqués de Villa Manrique VII Virrey.**
- 8.- Don Luis de Velasco hijo VIII Virrey.**
- 9.- Don Gaspar de Zuñiga y Acevedo, Conde de Monterrey IX Virrey.**
- 10.- Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros, X Virrey.**

- 11.- Don Luis de Velasco hijo, quien repetirá como **IX** virrey.
- 12.- Fray García Guerra, **XII** Virrey.
- 13.- Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcazar **XIII** Virrey.
- 14.- Don Diego Carrillo de Mendoza, Marqués de los Gálvez y Conde de Priego, **XIV** Virrey.
- 15.- Don Rodrigo Pacheco y Osorio, Marqués de Serralvo, **XV** Virrey.
- 16.- Don Lope Díez de Arméandariz, Marqués de Cadereyta, **XVI** Virrey.
- 17.- Don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, Duque de Escalona y Marqués de Villena **XVII** Virrey.
- 18.- Don Juan de Palafox y Mendoza, **XVIII** Virrey.
- 19.- García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra y Marqués de Sobroso, **XIX** Virrey.
- 20.- Don Marcos de Torres y Ruedas, **XX** Virrey.
- 21.- Don Luis Enríquez de Gúzman, Conde de Alba y Aliste, **XXI** Virrey.
- 22.- Don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque Grande de España, **XXII** Virrey.
- 23.- Don Juan de Leyva y de la Serda, Marqués de Leyva y de Labrada, Conde de Baños, **XXIII** Virrey.
- 24.- Don Diego Osorio de Escobar y Llamas, **XXIV** Virrey.

- 25.- Don Antonio Sebastian de Toledo, Marqués de Mancera, **XXV** Virrey.
- 26.- Don Pedro Nuño Colón de Portugal, Duque de Veragua, **XXVI** Virrey.
- 27.- Fray Payo Enríquez de Rivera, **XXVII** Virrey.
- 28.- Don Antonio de la Serda y Aragón, Conde de Paredes y Marqués de la Laguna, **XXVIII** Virrey.
- 29.- Don Melchor Portocarrero Lasso, Conde de la Monclova, **XXIX** Virrey.
- 30.- Don Gaspar de la Serda Sandoval Silva y Mendoza, Conde Gálves, **XXX** Virrey.
- 31.- Don Juan de Ortega y Montañés, **XXXI** Virrey.
- 32.- Don José Sarmiento y Valladares, Conde de Moctezuma y Tula, **XXXII** Virrey.
- 33.- Don Juan Ortega y Montañés, **XXXIII** Virrey.
- 34.- Don Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque, **XXXIV** Virrey
- 35.- Don Fernando de Alencastre Noruña y Silva, Duque de Linares y Marqués de Valdefuentes, **XXXV** Virrey.
- 36.- Don Baltazar de Zuñiga, Duque de Arión y Marqués de Valero, **XXXVI** Virrey.
- 37.- Don Juan de Acuña, Marqués de Acuña, de casafuerte, **XXXVII** Virrey.

- 38.- Don Antonio de Vizarrón y Iguiarreta, **XXXVIII** Virrey.
- 39.- Don Pedro Castro y Figueroa, Duque de la Conquista, **XXXIX** Virrey.
- 40.- Don Pedro Cebrian y Agustín, Conde de Fuenteclaro y Grande de España, **XL** Virrey.
- 41.- Don Francisco de Güemes y Horcacitas, Conde de Revillagigedo, **XLI** Virrey.
- 42.- Don Agustín de Ahumada y Villalón, Marqués de las Amarillas, **XLII** Virrey.
- 43.- Don Francisco Cajical de la Vega, **XLIII** Virrey.
- 44.- Don Joaquín de Monscarat, Marqués de Cruillas, **XLIV** Virrey.
- 45.- Don Carlos Francisco de Croix, Marqués de Cádiz, **XLV** Virrey.
- 46.- Fray Don Antonio María de Bucareli y Urzúa, **XLVI** Virrey.
- 47.- Don Martín de Mayorca, **XLVII** Virrey.
- 48.- Don Matías de Gálves, **XLVIII** Virrey.
- 49.- Don Fernando Gálves, Conde Gálves, **XLIX** Virrey.
- 50.- Don Alonso Nuñez de Haro y Peralta, **L** Virrey.
- 51.- Don Manuel Antonio Flores **LI** Virrey.
- 52.- Don Juan Vicente de Güemes Pacheco, Conde de Revillagigedo, **LII** Virrey.

- 53.- Don Miguel de la Grúa Talamanta y Branceforte, Marqués de Branceforte, **LIII** Virrey.
- 54.- Don José Miguel de Azenza, **LIV** Virrey.
- 55.- Don Félix Berenguer, **LV** Virrey.
- 56.- Don José Iturrigaray, **LVI** Virrey.
- 57.- Don Pedro Garibay, **LVII** Virrey.
- 58.- Don Francisco Javier de Lezama y Beaumont, **LVIII** Virrey.
- 59.- Don Francisco Javier de Venegas, **LIX** Virrey.
- 60.- Don Félix María Calleja del Rey, Mariscal de Campo, **LX** Virrey.
- 61.- Don Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito, **LXI** Virrey.
- 62.- Don Juan O'Donoju, **LXII** Virrey.

Y durante este lapso de vida el Municipio seguirá los mismos lineamientos, que ya hemos vertido en la época Española y desde luego recalcando que durante el absolutismo la figura Municipal desapareció retornando en la fecha ya señalada y destacando también que el primer Municipio de la Nueva España se estableció y lo tomó el nombre del Rey Español Don Hernándo de Cortés en la Villa Rica de la Vera cruz, pero no será solamente un hecho trascendente la fundación del primer Municipio en México, sino que además mediante Elección Popular el Cabildo dará al propio Hernán Cortés los Títulos de Capitán General y de Justicia Mayor y dichos Poderes se expidieron en forma debida, ante el escribano Real Don Diego de Godoy, estos elementos Institucionales que recibe el Conquistador son Poderes para acometer la dominación de los naturales y además así poder extender su Jurisdicción, para fundar poblaciones y administrar Justicia, tanto para los Españoles como para los indígenas existieron una buena

cantidad de elementos Legislativos Municipales que regularon la organización y funcionamiento del Municipio durante ésta época Colonial y que son los siguientes en el Orden Cronológico:

PRIMERA.- Las Ordenanzas de Cortés de 1524 y 1525.

SEGUNDA.- Las Ordenanzas sobre descubrimientos, población y pacificación de las Indias del año 1573.

TERCERA.-Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias de 1680.

CUARTA.-Las Ordenanzas de intendentes de 1776.

Ahora bien, tres siglos de dominio Virreinal no influyeron en el Régimen Municipal, y al igual que en España en la Nueva España también tuvo las mismas influencias de la creciente Centralización del Poder Peninsular.

El Municipio en la Nueva España básicamente fue un instrumento Jurídico-Político para crear el Ayuntamiento y con gran similitud en cuanto a sus organigramas con el Español para administrar las Ciudades y poblaciones donde era instituido y requiriendo para ello que se nombraran cargos que le permitieron llevar acabo sus funciones y si en su principio estos puestos eran de elección popular posteriormente la adjudicación de los servicios concejiles se llevaron acabo mediante subastas públicas, haciéndose en forma perpetua irrenunciable, ésto provocó y creó verdaderas Oligarquías familiares, donde más bien se satisfacía cuestiones personales por el precio pagado que la defensa de los intereses de la colectividad. Pero también los cargos Municipales se adquirieron mediante Concesiones de la Corona, o bien como premio a servicios prestados al Rey.

Ahora bien, la Real almoneda de la Ciudad de México, estableció por Mandato de la Corona una serie de requisitos para la venta de los cargos y, aunque esto resultó antidemocrático solo así se garantiza a la comunidad el buen funcionamiento del Municipio pues era menester que los aspirantes a Regidores reunieran las aptitudes necesarias para

el cargo y que además fueran propietarios de un terreno de la Ciudad para garantizar su radicación.

De entre los requisitos para ser Regidor se debía tener como edad mínima 18 años y para ser escribano Municipal también la edad mínima era 25 años además de ser persona blancas de alto linaje y buena reputación, lo cual nos da una clara muestra de lo que hoy conocemos como racismo en la designación de puestos.

Y por lo que toca a los Alcaldes Mayores y Corregidores que eran nombrados directamente por el Rey, y otros por el Virrey o bien por la Audiencia de Guadalajara según fueron sus Jurisdicciones y aunque estas Autoridades fueron nombradas para defensa de los Indígenas, como es el caso de los Alcaldes Mayores, más bien fueron los peores enemigos de los indígenas que a la larga serán sustituidos por intendentes según la Real Ordenanza de 1786. Los Municipios contaban con dos Alcaldes Ordinarios nombrados por elección popular; debían saber leer, y escribir, ser vecinos del lugar, no tener deudas con la Hacienda Real, ni haber desempeñado el puesto antes de dos años. Se recomendaba a los electores que prefiriesen a los primeros descubridores, siempre y cuando tuviesen las cualidades necesarias.

Después de siglo y medio de Coloniaje se redujo el número de Alcaldes Ordinarios de dos a uno. Los Regidores tenían la responsabilidad de administrar la Ciudad, sus bienes, la Policía, Urbanismo, el abasto, el reconocimiento de cargos, Salud Pública, defensa de las prerrogativas comunales etc. etc. El Regidor es el más íntimo Representante del pueblo haciéndose la designación de acuerdo con la Reglamentación consignada en la recopilación de leyes de indias; los cargos principales eran los de Alférez real, Alguacil Mayor, Depositario General y Contador Mayor de menores.

El alférez Real portaba el pendón Real en el caso de festividades ocupaba un lugar privilegiado en el Consejo y en caso de ausencia de los alcaldes ordinarios sustituía interinamente. El alguacil Mayor tenía a su cargo la ejecución de mandatos de los Gobernadores y Alcaldes ordinarios, debían mantener la Paz pública y la seguridad del Municipio, además de visitar las cárceles y mantenerlos en buen estado,

depositario general, era el administrador del dinero, los edificios públicos, bienes raíces, o cualquier otro bien que se encontrara en litigio, la administración la hacia por encargo de los Tribunales y generalmente los Regidores que ejercían este cargo eran los de más posibilidades económicas. En 1799 la Corona suprimió éste cargo dándole sus funciones a la Real Administración, Contador Mayor de menores, a éste funcionario incumbía la tarea de fijar y asegurar la parte de las herencias que les correspondía en las sucesiones a los ciudadanos.

Otros cargos importantes dentro de los Ayuntamientos de mayor importancia fueron los de:

- 1.- Procurador General.
- 2.- Procurador Mayor de pobres.
- 3.- Obrero Mayor.
- 4.- Diputado de Carros.
- 5.- Diputado de fiestas.
- 6.- Juez de Coliseo.
- 7.- Miembros del Tribunal de fiel ejecutoria.
- 8.- Miembros de la Real Junta Municipal.
- 9.- Diputado de la Alhóndiga.
- 10.- Veedor de carnicerías y de tierras.

Ahora bien, las sesiones del Cabildo son una fiel expresión del Sistema Representativo Popular y normalmente eran presididos por el Gobernador o su lugarteniente o en su defecto el Alcalde de primer voto y concurrían además a estas Sesiones los Corregidores y Alcaldes

Mayores así como por el Alférez Real. También el Cabildo abierto consistió en una convocatoria y concurrencia para que acudiera todo el pueblo a la sesión.

El cabildo tuvo tres funciones a saber:

PRIMERA.- Función administrativa.- que tenía como objetivo primordial el cuidado de las obras públicas, y los caminos fijando además los precios a los productos y a los salarios y la recaudación de los tributos locales además de la inspección a cárceles y hospitales, así como la vigilancia de la moral pública y la administración de los bienes públicos.

SEGUNDA.- Las funciones legislativas tuvieron como fundamento las ordenanzas para Reglamentar las cuestiones de Policía y buen Gobierno, Servicios Públicos y los requisitos para el ejercicio de actividades u oficios.

TERCERA.- Las funciones judiciales las ejercían al conocer en primera instancia de los asuntos Civiles o Penales del Municipio. En cuanto a su Régimen Financiero hasta antes de las ordenanzas de intendentes los Municipios gozaban de cierta autonomía económica y los ingresos que percibían a parte de los tributos eran las derramas, las concesiones, la sisa, que como impuestos especiales mejoraron la condición económica Municipal, pero el Régimen Municipal sufrió menoscabo por las tendencias Francesas y Centralistas, y cuando suben al Trono los Borbones y para ello el Rey Carlos III, envió al visitador Gálvez, que después sería Virrey para que tomara nota de la condición de las Municipalidades con el objeto de estudiar los sistemas financieros para prevenir la malversación de fondos, así se controló y perdió su libertad el Municipio y la centralización se vio ejercida por la Junta Superior de la Real Hacienda.

Y con ello la esfera Municipal como era lógico entenderse sufrió menoscabo sin embargo insistiremos que de acuerdo con el advenimiento del Constitucionalismo Español que tendrá como base la Constitución de Cádiz, de 1812.

Con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México nuestra Nación tomará un nuevo derrotero pero en materia Municipal, México se seguirá rigiendo de acuerdo con la Legislación Colonial y que será anterior a la Constitución de Cádiz ya señalada y que con la propia Constitución de Cádiz de 1812 habrá un cambio temporal del Régimen Municipal y consecuentemente también la Constitución de Apatzingán de 1814 le dara a nuestra Patria un viso diferente al régimen en estudio y los municipios Mexicanos casi no gozaban de las reformas que presentaba la Constitución de Cádiz y, como la Constitución de Apatzingán básicamente tampoco estuvo en vigencia podemos decir, que no existen modificación alguna al respecto.

Sin embargo para el 4 de Octubre de 1824 emergerá la Constitución que si bien determina una forma de Gobierno Representativa y Federal aparte de Popular y Republicana pero en materia Municipal sigue habiendo una total omisión en la materia y solo se menciona en el artículo 161 fracción I, el que cada Estado puede organizar su Gobierno y administración anterior sin oponerse a ésta Constitución de 1824, ni a la Acta Constitutiva.

Ahora bien, el primer documento Constitucional Mexicano que nos hablará ampliamente de los Municipios lo Constituyó la norma centralista denominada Leyes Constitucionales que fueron siete y que se promulgan en el mes de Diciembre de 1836 y, que la Sexta Ley Constitucional se alude a la División del Territorio de la República y Gobierno interior de sus pueblos y se hablará de Ayuntamientos aunque no se habla de Municipios señalándose a la letra que habrá Ayuntamientos en las Capitales de Departamento en los lugares en que los habia en el año de 1808, etcétera. Y también se habla de Ayuntamientos en el artículo 23, 24, 25 y 26 de Dicho Ordenamiento por lo que se señala autoridades y facultades de ejercicio.

Como dato histórico la Constitución de 1843 divide en su artículo 40. Al territorio Nacional en Distritos y Municipalidades pero también en su artículo 134 fracción X, y XII, se faculta a las Asambleas, Departamentos para establecer corporaciones y funcionarios Municipales las Ordenanzas, reglamentar a la Policía Municipal y presupuestar los gastos de las Municipalidades en forma anual.

Constituido el Congreso de 1856, 1857, y aunque en su estatuto provisional no se daba reelevancia al Municipio, será ya propiamente con la Constitución Política de corte liberal del 5 de febrero de 1857, que se empieza a dar al Municipio cierta reelevancia y para ello en el artículo 31 fracción III se establece la organización ciudadana de contribuir al gastos público Municipal. Por lo que toca al artículo 36 fracción I, se señalaba la obligación ciudadana para inscribirse en el Padrón Municipal, y en el artículo 32 fracción VI, de dicho ordenamiento supremo, en el artículo 62 fracción VI se alude a la elección popular de las autoridades Municipales, asimismo del Distrito Federal, y de los territorios de ese entonces, éste creó una intención de regulación Constitucional de los Estados borrando con ello la Autonomía Municipal y nombrando al arbitrio Jefes Políticos Locales lo que como sabemos históricamente hizo fuerte al Centralismo del Régimen Porfirista y que también ello fomentó el Latifundismo pero que como sabemos dicha explotación y marginación creó estallidos sociales por la vil explotación económica y lo inevitable de la progresión humana y que en este caso particular se circunscribe a un problema en cadena social, económico y político de México.

Un aspecto importante de destacar es que la Constitución de 1857 adicionada por la Reforma del 25 de septiembre de 1873 en el artículo 27 se quitaba la propiedad a Municipios y pueblos y sólo se les permitía tener edificios y predios destinados al servicio público Municipal por lo que propiamente se quitó la autonomía económica a los Municipios y se obligó a éstos a vender sus propiedades y será propiamente con el aniquilamiento del Régimen Dictatorial del octogenario Porfirio Díaz y también el acabar con los Jefes Políticos, Caciques o Latifundistas y con el Movimiento Revolucionario de 1910, y no obstante la traición del General Victoriano Huerta y su aparente triunfo y el arribo de su Gobierno espurio que será aniquilado por el General Venustiano Carranza, el cual convocará al Congreso Constituyente para que le den a la Nación una nueva Constitución en la cual después de grandes debates aforará a la vida pública, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

El artículo 115 Constitucional original quedó de la siguiente manera, el cual vertiremos como un dato histórico importante a nuestra temática en análisis.

Artículo 11 Constitucional de 1917: Los Estados adoptaran para su Régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su División Territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

-I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado;

-II.- Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que en todo caso, serán suficientes para atender a las necesidades Municipales; y

-III.- Los Municipios serán investidos de Personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

Sin embargo el artículo 115 Constitucional a sufrido las siguientes reformas que sólo con el deseo de señalar sus posturas enunciaremos:

PRIMERA REFORMA.- El entonces Presidente de la República Mexicana General Alvaro Obregón, envía el 16 de mayo de 1928 una iniciativa de Ley de reforma para la fracción III del citado artículo.

SEGUNDA REFORMA.- El Partido Nacional Revolucionario presentó con fecha 16 de noviembre de 1932 una iniciativa de modificación Constitucional que fue aprobada por unanimidad el 29 de abril de 1933 para las fracciones I, II y los incisos a), y b) de la fracción antes señalada.

TERCERA REFORMA.- Del 8 de enero de 1943 publicado en el Diario Oficial para modificar la parte final del párrafo segundo de la fracción III.

CUARTA REFORMA.- El Congreso de la Unión recibió una propuesta para establecer el voto femenino en la fracción I de fecha 6 de diciembre de 1946.

QUINTA REFORMA.- Del 17 de octubre de 1953, que suprime el votó femenino en un ámbito Municipal para otorgarle ciudadanía a la mujer en el artículo 34 Constitucional aún vigente.

SEXTA REFORMA.- Quedan acordes jurídicamente la fracción IV y V, para vincular a la ley de Asentamientos Humanos de 1976, con el artículo 27 párrafo tercero Constitucional.

SÉPTIMA REFORMA.- Para adicionar el artículo 115 Constitucional y así aumentar un párrafo a la fracción tercera relativo a procesos electorales y que fuera pública el 6 de diciembre de 1977.

OCTAVA REFORMA.- Del 3 de febrero de 1983, que reestructura el artículo 115 y que lo deja conteniendo diez fracciones, siete dedicadas exclusivamente a los Municipios y uno relativo a los Estados de la Federación con esto se desarrollo el principio teórico doctrinario del Municipio Libre y tendrá éste una mejor ubicación jurídico-política, y administrativa pero sobre todo se dio una amplia opción, jurídico de la Hacienda del Municipio Mexicano.

NOVENA REFORMA.- Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987. Para que las reglas contenidas en la misma pasarán a constituir las nuevas fracciones I, y II, del artículo 116 Constitucional y que se vincula con la fracción VIII que se reformó y donde solo se conserva el principio de la Representación Proporcional en la configuración de los miembros Directivos de los Ayuntamientos que pueden ser Concejales o Regidores. Por último en el párrafo final de la fracción que se comenta se indica que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura de cada Estado con base en lo dispuesto en el artículo

123 Constitucional mediante la presente disposición, la Constitución Ordena cual debe ser el Régimen Político de los Estados y de la Federación.

Además instituye al Municipio Libre como la base de la División Territorial, Organización Política y Administrativa de las Entidades Federativas. Cabe destacar que en los términos del artículo 40 Constitucional, la República mexicana esta integrada por Estados Libres y Soberanos, los que a su vez están constituidos por Municipios Libres y Autónomos atento a lo dispuesto por el artículo en comentario.

De acuerdo con el precepto que nos ocupa los Estados que forman la Federación Mexicana, tienen facultades para otorgarse libremente su propia Constitución Política y sus Leyes Reglamentarias, sin más limitación que las materias y facultades que en forma expresa la Constitución Federal, reserva a los Órganos y Funcionarios de la Federación.

En relación con los Municipios debemos señalar que no obstante el artículo 115 en comentario establece que administraran libremente su Hacienda, tal libertad, es relativa ya que su patrimonio esta formada por las contribuciones que les señalan las Legislaturas de sus respectivos Estados.

Sin embargo, los Municipios gozan de Personalidad Jurídica propia lo cual significa que son sujetos de Derechos y Obligaciones, lo que lo convierte en aptos para contraer compromisos económicos y tener facultades para administrarse.

El contenido de las reformas que recientemente se hicieran a este Ordenamiento es ambivalente porque por una parte son de beneficio a la Autonomía Municipal, y por la otra son limitativas de la misma. En cuanto a las primeras se especifican áreas de aplicación de contribuciones que se reservan a los Municipios, como son las relativas a la propiedad y mobiliaria y al cobro de servicios públicos prestados por el mismo Municipio, se le reconocen al Municipio facultades reglamentarias en materia de Policía y buen Gobierno. Asimismo se desglosan otras facultades como las relativas a la aprobación de sus

Presupuestos de Egresos, con base en sus Ingresos disponibles; formulación, aprobación y administración de sus Planes de Desarrollo Urbano; otorgamiento de licencias para construcción, regularización de la tenencia de la tierra Urbana, creación de Zonas de Reservas Ecológicas. Por último, dentro del aspecto positivo se encuentran los servicios públicos cuya prestación por Regla General, corresponde a los Municipios.

En cuanto a restricciones respecto de la Autonomía Municipal, contenidas en la reforma, deben citarse la concesión y atribuciones a favor de los Congresos de los Estados para suspender o desconocer Ayuntamientos sin mayor requisito que el Voto de las dos terceras partes del Congreso, por algunas de las causas graves que la Ley previene.

Debe observarse también, que si bien hay avances en el reconocimiento de determinadas fuentes tributarias a favor del Municipio, subsiste todavía una indefinición legal a nivel Constitucional en cuanto al Derecho de los Municipios en las participaciones Federales o Estatales, quedando en consecuencia supeditados a las autorizaciones o asignaciones de las Legislaturas Locales y estos a su vez a los acuerdos celebrados con el Ejecutivo Federal. De esta forma siguen siendo los Congresos Locales quienes tienen las facultades Municipales en materia de ingresos.

De acuerdo con el párrafo tercero, en lo futuro todos los Ayuntamientos estarán integrados también por Regidores de Representación Proporcional (que hasta ahora sólo ocurría en Municipios con más de 300,000, habitantes), lo cual es beneficioso para democratizar el Poder Público, siempre y cuando no sea paliativo para posponer la posibilidad de la Vigencia de un Sistema Electoral imparcial y objetivo.

Conviene volver a advertir que en este mismo texto se reitera que el mando de la fuerza pública en la sede de los Poderes del Estado (la Capital), queda a cargo del Gobernador, y que no se prohíbe expresamente a esta Autoridad ejercer el mando en el resto de los

Municipios del Estado, lo que las leyes locales con frecuencia permiten en demérito de la Autonomía Municipal "(4).

El Municipio Mexicano, Municipio Libre, estamos de acuerdo con los señalamientos del artículo 115 que refiere: que éste para su Régimen interior de los Estados adoptaran la forma de Gobierno Republicano, Representativo, popular, teniendo como base de su División Territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio Libre. Pero consideramos que los Municipios son algo más vivo por que en ellos se gestan circunstancias lógicas como es el caso de las políticas, económicas pero también sociales que en algunos casos se crean núcleos poblacionales muy cerrados o en otros casos excesivamente flexibles o elásticos y que pueden afectar sus zonas limítrofes pero además pueden crear, fomentar e inducir una muy variada gama de cuestiones sociales que por lo regular crean una mixtificación humana que puede afectar al Municipio Conurbado y a su colindante que en este caso de nuestro estudio será el Distrito Federal y en otros casos tales circunstancias afectan a ambas Jurisdicciones insistiendo que ahí surgen problemas a resolver que afectan Política, Económica y Socialmente a nuestra Nación por lo que debemos darle mayor importancia a estos puntos de interrelación geográfica de México.

CAPITULO II.

LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES QUE A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE MÉXICO, ENMARCAN AL MUNICIPIO.

- a).- Constitución de apatzingán de 1814.
- b).- Constitución de 1824.
- c).- Constitución Federal de 1857.
- d).- Constitución Federal de 1917, y reformas en la materia.

a).- Constitución de apatzingán de 1814.

a).- Constitución de apatzingán de 1814.

Es un hecho innegable que el Municipio Mexicano a ido tomado de la mano de la Historia Nacional y como ya hemos vertido en líneas anteriores el Centralismo Español de hecho y de derecho suprimió al Municipio y hasta el advenimiento de la Constitución de Cádiz de 1812 tendrá el Municipio nuevos florecimientos, sin embargo posteriormente el Centralismo Colonial suprimirá cualquier viso de ejercicio Municipal y aún así el proceso Histórico Constitucional Mexicano no nos brinda una panorámica muy basta en materia Municipal por razones de carácter político y como vivo ejemplo de ello encontramos en primer lugar que el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814.

Y el Supremo Congreso Mexicano deseoso de llenar las heróicas miras de la Nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominación extranjera y sustituir al Despotismo de la Monarquía Española mediante un sistema de administración que reintegrado a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles Derechos, la conduzca a la gloria de la Independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de Gobierno, sancionado ante todas las cosas los principios tan sencillos como luminosos, en que puede solamente cimentarse una Constitución justa y saludable. Rezaba así también importante cuerpo normativo en su parte introductoria y previa a los capítulos I, II, III, IV, V y VI de los principios o elementos Constitucionales en donde se habla de la religión de la Soberanía de los ciudadanos de la Ley, de la igualdad, seguridad prosperidad y libertad de los ciudadanos además de las obligaciones de los mismos.

También dicho texto supremo en otro apartado que versa sobre la forma de gobierno y que tiene los siguientes Capítulos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, Y XXII Inclusive y que versan sobre las provincias que comprenden la América Mexicana, las Supremas Autoridades, el Supremo Congreso, la elección de Diputados para el Supremo Congreso, las Juntas Electorales de Parroquia, las Juntas Electorales de Partido, las Juntas

Electorales de provincia, las atribuciones del Supremo Congreso, la sanción y promulgación de las leyes del Supremo gobierno, de la elección de individuos para el Supremo Gobierno de la Autoridad del Supremo Gobierno de las Intendias de Hacienda, del Supremo Tribunal de Justicia, de las facultades del Supremo Tribunal de Justicia de los Juzgados inferiores de las Leyes que se han de observar en la Administración de Justicia, del Tribunal de residencia, de las funciones del Tribunal de Residencia de la Representación Nacional, de la observación de éste Decreto; de la sanción y promulgación de éste Decreto en fin, que dicho cuerpo normativo estaba compuesto de 242 artículos y que fuera signado en el Palacio Nacional del Supremo Gobierno de Apatzingán el 24 de octubre de 1814. Año quinto de la Independencia Mexicana, por José Licéaga como Presidente, José María Morelos y Pavón, Doctor José María Coss y Rernigio de Yarza como Secretario de Gobierno, y aunque participaron en la formación de dicho cuerpo Normativo Supremo, Don Ignacio López Rayón, Don Manuel Sabino Crespo, Don Andrés Quintana Roo, Licenciado Don Carlos María de Bustamante y Don Antonio Ledezma no pudieron firmarlo unos por ausencia de tiempo de la sanción, y otros por estar enfermos.

Ahora bien entre los 242 artículos que componen la Constitución de Apatzingán no encontramos nada referente y especificó respecto de la Municipalidad, aún cuando desde nuestro punto de vista las Juntas Electorales de Parroquia, las Juntas Electorales de Partido y las Juntas Electorales de Provincia podrían tener un contenido o esencia de lo que a la larga será el Municipio ya que todos sus preceptos se refieren si bien es cierto a cuestiones de carácter electoral, como base hacen alusión a la residencia de los domiciliados en el territorio de la respectiva feligresía.

b).- Constitución de 1824.

b).- Constitución de 1824.

En el caso de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 que se compuso de 171 artículos y que básicamente según el decir de los teóricos Constitucionales, dicha Constitución permaneció sin alteraciones hasta su abrogación. Y en dicho cuerpo normativo no se alude para nada al Régimen Municipal por lo que más bien este cuerpo Jurídico Supremo se avocó a consolidar el Federalismo y hacer que emergiera como Autoridad - Guía - Política la figura del Presidente y del entonces también Vicepresidente, figura que como sabemos la encontraremos vinculada al Ejecutivo Federal en forma estrecha hasta el Demócrata Francisco Indalecio Madero, quién muriera en compañía de su VicePresidente José María Pino Suárez, desde luego por los esbirros del traidor Victoriano Huerta, pero la figura Municipal que nos atañe propiamente permaneció durante este proceso en el oscurantismo.

c).- Constitución Federal de 1857.

c).- Constitución Federal de 1857.

Ahora bien, como un antecedente del Régimen Constitucional encontramos que en denominadas Leyes Constitucionales y específicamente en la Sexta que alude a la División del Territorio de la República y Gobierno interior de sus pueblos en el artículo 10. Se establece como dato importante y que a la letra dice:

La República se dividirá en Departamentos, conforme a la Octava de las Bases Orgánicas. Los Departamentos se dividirán en Distritos y éstos en partidos y también se alude en diversas fracciones a los Ayuntamientos y sus formas de elección pero el término Municipio brilla por su ausencia y también se menciona que los ayuntamientos en términos generales tendrán Alcaldes, Regidores y Síndicos, pero que en este caso se fijaban por las Juntas Departamentales respectivas de acuerdo con el Gobernador y algunas Autoridades que estaban a cargo del Ayuntamiento como la Policía, Cárceles, etcétera.

También otro dato que nos puede servir como antecedente del Régimen Jurídico Municipal lo encontramos en las bases Orgánicas de la República Mexicana, que fueron acordados por la Honorable Junta Legislativa, establecida conforme a los Decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842, y que fueron sancionados por el Supremo Gobierno Provisional, con arreglo a los mismos Decretos del día 12 de junio de 1843 y publicados por Bando Nacional el día 22 de junio de 1843. Y en cuyo cuerpo denominado Bases de Organización Política de la República Mexicana" en su Título I, de la Nación Mexicana, su Territorio, forma de Gobierno y Religión nos señalan en el artículo 4o. Correspondiente que: El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades⁽⁵⁾. Como puede observarse ya en este cuerpo normativo supremo se alude al término municipalidad y será propiamente el principio de su

(5) - TENA RAMIREZ FELIPE. - "LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO". - EDITORIAL PORRÚA S.A. - MÉXICO D.F. - 1989. - DECIMA QUINTA EDICIÓN. - PAGINA 406.

inclusión jurídica normativa a nivel supremo dentro del contexto de nuestra división territorial nacional.

Ahora bien, ya en la Constitución de 1857 de Corte Liberal y donde participaron hombres de la talla de Ignacio Ramírez Nigromante, Don Ponciano Arriaga, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, Ignacio L. Vallarta, Manuel Romero Rubio, Guillermo Prieto y muchos otros más que se nos escapan a la memoria pero que dejare estampada en la Constitución de 1857, sus ideales Liberales que para esta época eran ideas muy avanzadas. Así en el Título Quinto de éste cuerpo Normativo que habla de los Estados de la Federación en el artículo 109 se señala a la letra que los Estados adoptarán para su Régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y popular y desafortunadamente no encontramos ubicación alguna en materia Municipal en los 128 artículos de que se conforma dicha norma suprema del año de 1857, lo cual propiciará como ya hemos señalado en párrafos anteriores el latifundismo, puesto que los Distritos básicamente se regulaban y controlaban Política, Económica y Socialmente por el Ejecutivo Federal, o Presidente de la República, lo cual le da casi un Poder Absoluto a éste Poder y al Legislativo y al Judicial sólo serán carifeos del Presidente según marcaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el descontento de las diferentes clases sociales en contra del Porfiriato y con el grupo denominado de los "Científicos" entre los que se encontraba Don Francisco I. Madero y la Publicación de su libro denominado "La Sucesión Presidencial" que atacara al Régimen abiertamente para la "No reelección" y además emitiendo su famoso Plan de San Luis se lanzan a la lucha armada que se iniciará con fecha 20 de noviembre de 1910, no obstante que dicho movimiento armado tuviera como precursores en la ciudad de Puebla a la Familia Serdán, los cuales fueron asesinados incluido su líder Aquiles Serdán.

Por otro lado hubo corrientes importantes de presión política, económica y social en contra de Porfirio Díaz, como fue el caso de los integrantes del Partido Liberal Mexicano, encabezado por Ricardo Flores Magón, Librado Rivera y otros, que presentaron un programa donde se planteaban peticiones de diversas naturaleza, incluida la

reforma y la reglamentación a la Constitución de 1857 y entre los puntos generales de dicho programa y muy particularmente en el artículo 45 se señalaba a la letra la supresión de los Jefes Políticos y en el artículo 46 también a la letra se señalaba la reorganización de los Municipios que habían sido suprimidos y robustecimiento del Poder Municipal.

d).- Constitución Federal de 1917, y Reformas en la Materia.

d).- Constitución Federal de 1917, y Reformas en la Materia.

Ahora bien para el 5 de febrero de 1917, entrará en vigor la Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando el artículo 115 de la siguiente manera:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su Régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización Política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular Directa, y no habrá ninguna Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Municipios administraran libremente su Hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados, y que, en todo caso, serán suficientes para atender a las necesidades Municipales. Y

III.- Los Municipios serán investidos de personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados, tendrán el mando de la fuerza pública, en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores Constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores sustitutos, o interinos, la prohibición del artículo 83.

El número de Representantes de las Legislaturas de los Estados será proporcional al número de habitantes de cada uno; pero, en todo caso el número de representantes de una Legislatura local, no podrá ser menos de quince Diputados propietarios.

En los Estados, cada Distrito Electoral nombrará un Diputado Propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano, por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

La Primera Reforma que ya hemos señalado en el proceso histórico quedo de la siguiente manera:

El número de Representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de los habitantes de cada uno, pero en todo caso no podrán ser menor de siete Diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve de aquellos cuya población excede de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. Esto

aconteció durante el Gobierno del General Alvaro Obregón.

La Segunda Reforma también señalada durante el proceso histórico de nuestro trabajo fue promovida a instancia del Partido Nacional Revolucionario, que es propiamente el antecedente de lo que hoy conocemos como el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.). Y quedó de la siguiente manera:

Fracción I.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para un período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna Autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietario a menos que hayan estado en ejercicio.

Fracción III.- Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de cuatro años.

La elección de los Gobernadores de los Estados y de los Legislativos Locales será directa y en los términos que dispongan las Leyes Electorales respectivas.

Los Gobernadores de los Estados cuyo origen sea la elección popular ordinaria o extraordinaria en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo ni aún con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato.

a).-El Gobernador sustituto, Constitucional, o el designado para concluir el período, en caso de falta absoluta del Constitucional aún cuando tenga distinta denominación.

b).- El Gobernador Interino, el Provisional o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales del Gobernador siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.

Los Diputados de las Legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato, con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Ahora bien la Tercera Reforma, ya fue publicada oficialmente en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1943, quedando de la siguiente manera, y se realizó con la intención de modificar la parte final del párrafo segundo de la fracción III, estableciendo dicha reforma que:

Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su cargo más de seis años.

La Cuarta Reforma fue presentada al Congreso de la Unión, como ya se señaló el 6 de diciembre de 1946, quedando de la siguiente manera:

...En las elecciones Municipales participaran las mujeres en igualdad de condiciones que los varones con el derecho de votar y ser votadas...

La Quinta Reforma fue publicada el 17 de octubre de 1953, para que el artículo 34 Constitucional fuera pleno al otorgarle la ciudadanía a las mujeres y con esto se integrará plenamente la mujer a la vida política, social y económica de México.

También la Sexta Reforma nos va adicionar las fracciones IV y V del artículo 115 en relación con la promulgación de la Ley de Asentamientos Humanos de 1976, para que el Municipio realice el mandato del artículo 27 Constitucional, y sea válida la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, así se estableció que:

Fracción IV.- Los Estados y Municipios, en el ámbito de sus competencias expedirán las Leyes, Reglamentos y disposiciones Administrativas que sean necesarias para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de ésta Constitución en lo que se refiere a los centros urbanos y de acuerdo con la Ley Federal de la Materia.

Fracción V.- Cuando dos o más Centros Urbanos situados en Territorios Municipales de dos o más Entidades Federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planificarán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

Ahora bien la Séptima Reforma aumenta un párrafo a la fracción III del artículo 115 Constitucional, de fecha 6 de diciembre de 1977 y con ello se otorga una participación a las minorías y se fortalece el Sistema Democrático Mexicano a nivel electoral: Por ello y de acuerdo

con la legislación que se expida en cada una de las Entidades Federativas se introducirá el Sistema de Diputados de Minoría en la elección de las Legislaturas Locales y el principio de Representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de los Municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes...

La Octava Reforma es de fecha 3 de febrero de 1983 y propiamente reestructura al artículo 115 Constitucional y los más trascendental es el estimular la Doctrina del Municipio Libre, sin olvidar sus aspectos Jurídicos Administrativos y Políticos, y también se le brinda a esta reestructuración el ejercicio del aspecto Fiscal Municipal. Se establecerán Bandos, Reglamentos, y desafortunadamente sólo se le seguirá considerando como un Órgano Administrativo. Se fomentará la integración del nuevo Municipio Libre y por otro lado se establecerán Principios de Legalidad y Audiencia a los afectados y desde el punto de vista político se vigorizará la participación plural y se precisa la acción Municipal sobre los servicios públicos incluyendo los convenios sobre servicios entre dos o más Municipios y tocante a las contribuciones el Municipio tendrá ingresos por conceptos de: predio, agua, y otros servicios, además de la participación Municipal en los Planes de Desarrollo Urbano y la participación de la relación laboral entre los trabajadores al servicio del Municipio y del Estado con base en el artículo 123 Constitucional apartado "B".

Por último el 17 de marzo de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reformas a la fracción VIII para que dichas reglas contenidas en la misma, pasaran a constituir en las nuevas fracciones I y II del artículo 116 Constitucional, y sólo se conservará el Principio de la Representación Proporcional en la configuración de los miembros Directivos de los Ayuntamientos como es el caso de los Concejales o Regidores. Así el artículo 115 Constitucional vigente nos dice lo siguiente, y lo transcribimos para efectos didácticos y algunas reflexiones posteriores que hacer:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su Régimen Interior la forma de Gobierno, Republicano, Representativo, Popular teniendo como base de su División Territorial y de su Organización Política y Administrativa al Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será Administrado por un Ayuntamiento de elección Popular directa y no habrá ninguna Autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, electos Popularmente por elección Directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna Autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas Locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficientes para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento ó por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procediere que entren en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, las Legislaturas designarán entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los períodos respectivos.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá segun lo disponga la ley.

II.- Los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases Normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

III.- Los Municipios con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a).- Agua potable y alcantarillado.
- b).- Alumbrado Público.
- c).- Limpia.
- d).- Mercados y Centrales de Abasto.
- e).- Panteones.
- f).- Rastro.
- g).- Calles, parques y jardines.
- h).- Seguridad Pública y tránsito, y
- i).- Las demás que las Legislaturas Locales determinen,

según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda;

IV.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de Las contribuciones y otros ingresos que Las Legislaturas establezcan en su favor y en todo caso:

a).- Percibirán Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados y sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, de su división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunos de Las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación, a los Municipios con arreglo a Las bases montos y plazos que anualmente se determinen por Las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes Federales, no limitarán la facultad de los Estados para establecer Las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones o subsidio respecto de Las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas, Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán Las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

IV.- Los Municipios, en términos de Las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para Formular, Aprobar y Administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y Administración de sus Reservas Territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus Jurisdicciones Territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra Urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y Administración de Zonas de Reservas Ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI.- Cuando dos o más Centros Urbanos situados en Territorios Municipales de dos o más Entidades Federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, Las Entidades

Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de su competencias, planearán y regularán de manera conjunta o coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley Federal de la Materia.

VII.- El Ejecutivo Federal, y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

VIII.- Las leyes de los Estados introducirán el principio de la Representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por Las leyes que expidan Las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones Reglamentarias.

Sin embargo y no obstante Las reformas, y actualización de nuestro controvertido artículo 115 Constitucional, respecto de los Municipios Conurbados consideramos que debe haber una mejor precisión jurídica pero desde luego, ésto dado el desarrollo de nuestra temática lo someteremos a propuesta de reforma de este artículo trascendental tanto por lo que concierne a los Municipios en general, Conurbados y Distrito Federal.

CAPITULO III.

LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE MÉXICO.

- a).- Del México Independiente al Porfiriato.
- b).- De la Revolución Mexicana de 1910 a 1917.
- c).- A partir del primer Presidente Revolucionario hasta el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.
- d).- Del Lic. Carlos Salinas de Gortari, hasta nuestros días.

a).- Del México Independiente al Porfiriato.

a).- Del México Independiente al Porfiriato.

En todo estudio que se precie de serio, encontramos siempre que para su análisis se deberán tomar en cuenta tres aspectos fundamentales de cualquier Ente moral y que en este caso es:

PRIMERO.- El aspecto Político,

SEGUNDO.- El aspecto Económico, y

TERCERO.- El aspecto Social.

Si nos remontáramos a los orígenes de nuestra cultura, encontraríamos sin lugar a dudas que nuestros antepasados también tuvieron estos problemas de carácter Social, Económico y Político.

Ahora bien, sólo a manera de ejemplo, acudiremos a algunos datos históricos de nuestros ancestros a manera de introducción de nuestro capítulo en desarrollo: se dice que los Reinos de México, Texcoco y Tacuba formaron una Triple Alianza ofensiva y defensiva por razones de carácter político pero en cuanto al Régimen interior de cada pueblo conservaron una absoluta independencia y por lo que "respecto a su Gobierno puede decirse que de una Oligarquía primitiva evolucionarán hasta una Monarquía Absoluta"^(6).

Además de que estos pueblos se encontraban formados por un núcleo de población de un mismo origen étnico independientemente de diversos grupos o pueblos que por razones de guerra se encontraban sojuzgados a estos mismos, creando cuerpos mixtos étnicos y aunque sabemos que los dirigentes eran electos libremente los Reyes Aztecas en este caso tenían actitudes distintivas para su diferenciación o de origen Divino, así el Rey era la Autoridad Suprema el Jefe del Ejército y su poder no tenía límite legal y solo su poder se veía constreñido por

(6) - MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO - "EL DERECHO PRECOLONIAL" - EDITORIAL PORRÚA S.A - MEXICO D.F. - 1992.- SEXTA EDICION. PAGINA 36

los intereses de Las clases sociales más poderosas que en este caso y desde el punto de vista social que nos atañen eran:

Primero.- La clase Sacerdotal.

Segundo.- La clase Militar.

Tercero.- La Nobleza.

Cuarto.- La Aristocracia, fundada sobre la riqueza agrícola.

Quinto.- El pueblo integrado por individuos sin patrimonio y gente sometida como botín de guerra.

En el aspecto económico se dio primacía a la propiedad que se dividió en tres grupos:

El Primero, que era la propiedad del Rey, de los Nobles y de los Guerreros.

El Segundo, Que era la propiedad de los pueblos.

El Tercero, Que era la propiedad del Ejército de los Dioses, y de ciertas Instituciones Públicas.

Y algo muy importante es que al comercio se le dió una gran actividad y el mejor ejemplo de ello, lo es todavía representado históricamente en el Museo de Historia y Antropología de la Ciudad de México y la mejor prueba de que no ha muerto su actividad la encontras en los tianguis que por lo menos una vez a la semana se establecen en diferentes colonias de la Capital mexicana.

Ahora bien, problemas de drenaje y abastecimiento de agua potable a la Ciudad de México han constituido un problema casi eterno ya que existen crónicas de grandes inundaciones y de como era llevada el agua potable, primero mediante tamemes y luego mediante el uso de canales o acueductos, dejando de ello testimonio el acueducto que iba de Chapultepec hasta el "Salto del Agua", que eran donde se

abastecían los antiguos Mexicanos, y posteriormente seguirá siendo usado dicho "salto de agua" por los habitantes de la Ciudad durante la Colonia, y también existen datos que algunos Virreyes de la Nueva España se avocaron a realizar obras de tal magnitud para evitar Las inundaciones que ocurrieron por los años de 1625, 1628, por lo que ya desde el Virrey Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montes Claros, se aceleraron los trabajos de desagüe del Valle de México y que el XVI, Virrey de la Nueva España Don Lope Dáz De Armendariz, Marqués de Cadereyta, pusiera su principal interés en continuar con Las obras de desagüe del Valle de México, Las cuales adelantaron mucho durante los años de su gobierno y que hasta hoy en día conocemos la importancia que se le ha dado durante más de tres sexenios al desalojo de Las aguas residuales o aguas negras que se pasarán de la Ciudad, a través de los famosos trabajos de ingeniería conocidos como drenaje profundo.

Así como todo lo que empieza termina, el hecho histórico que marcaba el final del Coloniaje, fue el grito libertario que diera el hoy conocido en la Historia de México, como el Padre de la Patria, nos referimos a DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, quien al grito de ¡ Muera el Mal Gobierno, Viva FERNANDO VII y Viva la Virgen de Guadalupe!, iniciaría la lucha independiente que no culminada porque ofrendara su vida, junto con la de otros héroes patrios como: ALLENDE, ALMADA, JIMÉNEZ y ABASOLO, sin embargo su lucha no fue estéril pues DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, también cura que continuará la lucha y aunque también su vida se verá extinguida por los peninsulares ya que será fusilado en San Cristóbal Ecatepec; la antorcha libertaria no se dejará consumir su llama porque el criollo VICENTE GUERRERO, la avivará hasta consumir junto con el Peninsular AGUSTÍN DE ITURBIDE la Independencia de la Nación, el 27 de septiembre de 1821, cuando hace su entrada a la Ciudad de México, los dos personajes antes señalados con el famoso Ejército Trigarante, cerrándose así una etapa histórica de México, que dejará como secuela el Imperio de AGUSTÍN DE ITURBIDE Y, que se autonombrará y desplazará a VICENTE GUERRERO, pero consideramos que como éste era "Criollo", se sentía psicológicamente

menos que el Peninsular que se pasaba de Las filas Realistas a los insurgentes, por conveniencia política.

Durante el Régimen Imperial, hubo un dispensario económico debido a que este Régimen de Gobierno resultaba caro debido a Las asignaciones otorgadas para el Emperador, ya que en principio, ITURBIDE tenía una dotación de 120 mil pesos anuales y sus cinco Ministros de el Estado, ganaban entre 8 y 10 mil pesos anuales y los Regentes ganaban 10 mil pesos anuales cada uno, porque además se fugaba mucho dinero en el pago de la Secretaria del Almirantazgo y los sueldos diversos que se les pagaba a los Generales, Mariscales y altos empleados de la Corte, además de que entre Políticos y Las Logias, se aprovechaban de él para conseguir sus fines particulares para tener empleos y cargos de que disponer, pero el despótismo de ITURBIDE, hizo que aumentara el número de sus adversarios. Aparece como contrarios a la instauración al Régimen Imperial son: ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA, quien se pronuncia por la República y desconoce al Emperador el 2 de diciembre de 1822, además de solicitar se convocará a un Congreso Constituyente, también se levantaron en armas contra ITURBIDE, Don NICOLAS BRAVO y VICENTE GUERRERO, uniéndoseles más tarde DON GUADALUPE VICTORIA, pero luego ya estaba iniciado, ITURBIDE, mandó atacar a éstos con los Generales ECHAVARRI CORTAZAR Y LOBATO, pero éstos acabaron por entenderse con SANTA ANNA y firmaron el famoso Plan de "Casa-Mata" el primero de febrero de 1823 y entre lo destacado de este Plan se solicita convocar a un nuevo Congreso Constituyente y se prohibía atentar contra la persona del Emperador y viendo ITURBIDE su causa perdida y tratando de evitar la Guerra Civil, presenta su abdicación ante el Congreso, el 18 de febrero de 1823 condenando a ITURBIDE al destierro y le declarará su elección como Emperador, nula, pero le concede una pensión de 25 mil pesos anuales.

Así una vez anunciado el Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823 y una vez votada el Acta Constitutiva donde se establecía la forma de Gobierno Federal, mientras se dictaba la Constitución.

Entretanto continúan los motines, Las conspiraciones y los pronunciamientos, ya fuera contra el Gobierno Federal, ya contra los Gobiernos Locales y mientras tanto la inseguridad abarcaba todo el Territorio Nacional, pues los caminos estaban infestados de bandidos, sin los que Las medidas más rigurosos, pudiesen acabar con ellos porque realmente todos aquellos desórdenes de origen social y político, tenían su origen en un profundo malestar económico" (7)

Fusilado primero ITURBIDE, el 19 de julio de 1824 y posteriormente VICENTE GUERRERO en Cullapa el 14 de febrero de 1831 y ya habiendo asumido la Presidencia Don MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FELIX, mejor conocido en la historia de México con el nombre de Don GUADALUPE VICTORIA se inicia propiamente la vida Republicana de nuestra Nación, más tarde asumiera la Presidencia VICENTE GUERRERO, pero posteriormente fuera fusilado pero ya la vida de nuestra Nación no detendría su curso y ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA, hará constantes apariciones en la vida pública de México y también para ese entonces se desata una lucha radical entre la Iglesia y el Estado, la cual iniciará el Doctor VALENTIN GÓMEZ FARIAS, posteriormente ratificara años más tarde DON MIGUEL LERDO DE TEJADA, a través de la famosa ley de desamortización de los bienes del Clero y consecuentemente todos estos principios fueron avalados por el que fuera tiempo después a nivel continental "Benemérito de Las Américas" DON BENITO JUÁREZ GRACIA, pero para éllo nuestra patria ya habría pasado tremendas dificultades tanto Locales como antes Nacionales, en el primer caso podemos señalar como ejemplo la terrible epidemia de "cólera" que se desatara ya en el mes de agosto del año de 1833 y en ese lapso de tiempo se determinaban abusos y manipuleo de la Iglesia sobre una sociedad fanatizada, ya que la Iglesia por su riqueza era omnipotente, también tendríamos que soportar los estragos y Las corrientes de pensamiento de JAMES MONROE y JOEL R. PINSETT, además Las ideas independentistas de ESTEBAN AUSTIN que lograran en última instancia la autonomía de Texas y la Guerra con Estados Unidos de

Norteamérica, más tarde también Francia declararía la guerra a México, pretextando que México era insolvente y que por lo tanto era necesario garantizar los intereses de Francia y también ya desatábase la Guerra entre las dos facciones Políticas imperantes en México que eran el Partido Conservador y el Partido Liberal, el cual éste último triunfaría y depondrían el entonces autodenominado "Alteza Serenísimas".

Desde luego después de que éste llevara a cabo la venta de más de la mitad de nuestro territorio y como ribete la venta de la "Mesilla". Asumiendo el Gobierno de la República por los Liberales entre los que destaca BENITO JUÁREZ, tendremos la intromisión del dominio Francés, enarbolado por MAXIMILIANO y secundado por los traidores, MIRAMON Y MEJÍA, de los cuales todos los Mexicanos sabemos su triste fin, ya que fueron fusilados en el "Cerro de Las campanas", gracias a la bella historia que dejará grabada de fervor y Amor Patrio, hombres como IGNACIO ZARAGOZA MARIANO ESCOBEDO Y PEDRO MARÍA ANAYA, logrando gloriosas batallas que aunque no determinaron el triunfo de los mexicanos por lo menos se logró enaltecer el honor y el valor de los mexicanos a nivel internacional.

BENITO JUÁREZ con sus leyes de reforma, serán un duro golpe al conservadurismo y a la corrupción clerical. Mas tarde después de la muerte del Benemérito hará su aparición en la vida pública, primero con el Plan de "La Noria" de corte Militar, y después con el "Plan de Tuxtepec" de corte Político, el también Oaxaqueño primero Coronel y luego General PORFIRIO DÍAZ, quien se encumbrará en el poder, durante aproximadamente treinta años, favoreciendo a los caciques y al Clero además del Capital Extranjero, creando con éllo un abismo entre poderosos y el pueblo, propiamente dicho que carecía de lo más elemental y favoreciendo en el campo al Latifundismo. Pero sobre todo a la clase campesina a lo cual se explotaba sin misericordia alguna y donde se llevaba a cabo el círculo vicioso más indignante de la "tienda de raya", ya que a los indígenas se les podía enseñar cualquier cosa menos aritmética y así cuando iban a la "tienda de raya", si debían dos pesos y les pagaban y compraban cuatro pesos de mercancía en lugar de restarles los dos primeros pesos se los sumaban y por éllo nunca saldaban sus cuentas porque permanecían en un eterno

endeudamiento que les arraigaba más su actitud de servidumbre, pero como no hay poder eterno sobre la faz de la tierra, el explotador tarde o temprano fenecerá y sucumbirá ante Las manos de su explotado y ya por ese entonces se gestaban Las ideas libertarias del ideólogo Revolucionario RICARDO FLORES MAGON, además de Las ideas políticas de **no reelección**, de FRANCISCO I MADERO y además los brazos armadas de los dos guerrilleros más importantes de México en el Sur EMILIANO ZAPATA y en el Norte DOROTEO ARANGO ó FRANCISCO VILLA, a quien apodaron "El Centauro del Norte". Así se darían los primeros visos para el Movimiento Revolucionario Mexicano.

b).-De la Revolución Mexicana De 1910 a 1917.

b).-De la Revolución Mexicana de 1910 a 1917.

En todo proceso histórico de renovación o cambios de estructuras, siempre existirán indicios previos a establecimientos sociales y en el caso de la Revolución Mexicana, dos fuentes sociales habrían de derramarse como elementos que la precedieron:

En primer lugar Las que se derivaron de la explotación de la clase trabajadora como fueron Las huelgas de Cananea Sonora y Río Blanco, Veracruz, donde a decir de los historiadores murieron en estos actos de inconformidad Social - Laboral, mujeres, niños y los consabidos trabajadores por un lado mineros y por otro lado de la industria textil. Los primeros en el año de 1906 y los segundos en el año de 1907, donde se vio la mano represora del Porfiriismo que se coludiera, además con los explotadores extranjeros pero no fue todo ya que inclusive en México se habían usado contra los obreros disidentes por parte de los Norteamericanos, unas balas denominadas dum-dum que estaban prohibidas en todos los ejércitos del mundo por lo terrible de sus destrozos, pero lo más triste de esto es que los Mexicanos y como el caso de : "El Gobernador de Sonora, de apellido IZABAL, llegó a Cananea con rurales, gendarmes, Fiscales Mexicanos y con más de doscientos Norteamericanos, en su mayoría pertenecientes a Las fuerzas fiscales, Rangers de los Estados Unidos de Norteamérica, pero además comandados por el Coronel TOMAS RINNING. La misma mañana del día 2 de junio, fueron encarcelados más de veinte obreros; por la tarde los trabajadores organizaron otra manifestación e intentaron hablar personalmente con el Gobernador pero fueron interceptados de nuevo por esbirros de la empresa entablándose otra vez la lucha siempre desigual: obreros desarmados y esbirros utilizando magníficos mauseres. La refriega continúa hasta Las diez de la noche

en que quedó disuelta la manifestación, pero aún así la consigna dlos obreros seguiría oyéndose : morir antes que rendirnos".(8)

Seguirá posteriormente la huelga de Río Blanco donde se repitieron los patronos de represión y muerte pero la lucha obrera y campesina ya no se detendría y tanto los ideólogos como los prácticos revolucionarios, jugarían papel determinantemente en el estallamiento de la Revolución para el 20 de noviembre de 1910, aunque el día 18 de noviembre del mismo año en la Ciudad de Puebla, AQUILES SERDAN y su familia, iniciaran la lucha revolucionaria con dos días de antelación a la fecha programada en el Plan de San Luis y en cuyo artículo 1o., se señalaba el 20 de Noviembre para que la ciudadanía tomará Las armas contra el gobierno del Octogenario PORFIRIO DÍAZ. Y así la primera fase de la Revolución Mexicana, logra su objetivo, sin embargo como MADERO no previera problemas a resolver como eran los de carácter económico, tenencia de la tierra, problema obrera y situaciones inherentes al Ejército y a Las resoluciones Internacionales, es por lo que persiste el malestar en el País, cosa que aprovechan los Porfiristas para tratar de obtener beneficios mediante los denominados convenios de Ciudad Juárez, del 21 de mayo de 1911, donde se hablaba de un Presidente Interino donde se pediría opinión pública a los Estados de la República, Amnistia a los Revolucionarios y en donde lo más importante era que PORFIRIO DÍAZ y RAMÓN CORRAL renunciaron a sus puestos a más tardar el fin del mes de mayo de 1911 y como el 25 de mayo del año antes mencionado enviara PORFIRIO DÍAZ su renuncia al Congreso, dando por terminado su largo período de Gobierno y lo mismo hacia RAMÓN CORRAL, mientras tanto de Ciudad Juárez se trasladaba MADERO a la Ciudad de México, entre aplausos y vítores de la gente, entrando a la gran Capital del País, el 7 de junio de 1911. Y como MADERO fuera designado como candidato a la Presidencia y no teniendo rival, ganó su nominación por unanimidad, además de imponer en la Vicepresidencia a JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, lo cual le restará a MADERO popularidad y sin embargo, aún

así el 6 de noviembre de 1911, MADERO prestaba juramento como Presidente de la República.

Pero como la inconformidad persistía en el campo, el guerrero SORIANO EMILIANO ZAPATA, mientras tanto firmaba el 25 de noviembre de 1911, el Plan de Ayala en donde entre otras cosas realizaba una crítica a MADERO y sus ideas pero ya no solo tenía que cuidarse de éste, sino también de FRANCISCO VILLA y de PASCUAL OROZCO que desconocía MADERO como Presidente de la República entre tanto el General BERNARDO REYES y FELIX DÍAZ, elaboraban, sendo Plan para levantarse en armas, pero como estaban en prisión, primero tenían que ser liberados y de ahí se dirigían al Palacio Nacional y para ellos se señaló una fecha tentativa que era el 9 de febrero de 1913 y como éstos pretendieron atacar a MADERO, fueron rechazados por el Comandante LAURO VILLAR, quien en el ataque mata a BERNARDO REYES, y aunque también queda él herido y como la plaza quedará sin Comandante MADERO le confía el puesto a VICTORIANO HUERTA y en tanto FELIX DÍAZ, se refugiaba en la Ciudadela. HUERTA hacía creer a MADERO que los hombres de la Ciudadela se rendirían, por lo que éste o sea MADERO, permanecía en el Palacio Nacional, pero sucedió que tanto HUERTA como DÍAZ, conferenciaban por separado, logrando ponerse de acuerdo, contando siempre con la complicidad del Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica HERY HANE WILSON, el cual siempre se había manifestado en contra de MADERO, éste es el famoso Periódico denominado LA DECENA TRÁGICA.

Y como MADERO fuera conminado a renunciar y como éste se negara tajantemente fue hecho prisionero por AURELIANO BLANQUET, en el Palacio Nacional y obligado a renunciar, mientras tanto HUERTA, contaba con el apoyo de: el Embajador Norteamericano, el Embajador Alemán, parte del ejército, pero sobre todo de los Hacendados y de la gente acomodada y por supuesto del Clero.

Y huerta en telegrama del 19 de febrero de 1913 informa: a su excelencia el C. Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica WILLIAMS HOWARD TAFT, WASHINGTON D.C., tengo el honor de informar a usted que he derrocado este Gobierno. Las fuerzas están conmigo y desde hoy en adelante reinarán la paz y prosperidad" (9)

Mientras tanto fueron trasladados MADERO y PINO SUAREZ de Palacio Nacional a la Penitenciaría y al llegar ahí fueron asesinados, dándose una versión oficial de que un grupo de simpatizantes de MADERO, los quisieron liberar, estallando un tiroteo, donde resultaron muertos, tanto el Presidente como el Vicepresidente, pero todo ésto era una falsedad, porque los soldados FRANCISCO CÁRDENAS y RAFAEL PIMIENTA, fueron los encargados de asesinar al ya para entonces "Mártir de la Democracia", pero otros habían de seguir su inmolación y es nada menos que el Senador por el Estado de Chiapas BELISARIO DOMÍNGUEZ, que en sendo discurso arremete contra el asesino y alcohólico VICTORIANO HUERTA, lo cual dos días después de dicho discurso será encontrado su cadáver no sin antes de haberle cercenado la lengua, la cual le fuera presentada al Sátrapa como ofrenda a su vil acción, y ésto desde el punto de vista ideológico y también desde el punto de vista armado, seguía viva la lucha con FRANCISCO VILLA, quien arremeterá contra el usurpador, pero por si ésto fuera poco, el General VENUSTIANO CARRANZA, inicia su camino para reconquistar al Gobierno Federal, pero sobre todo contra VICTORIANO HUERTA, así VENUSTIANO CARRANZA, atacará al asesino con su Plan de Guadalupe y la ley del 6 de enero de 1915. En el cual se desconoce en primer lugar a HUERTA como Presidente de la República y con ésto, propiamente se dará una batalla frontal al asesino de MADERO y PINO SUAREZ, y además gracias a que se unen a Las Fuerzas Carrancistas, los famosos Batallones Rojos que emergieran de la casa del Obrero Mundial, por ésto triunfaría el ya para entonces denominado Ejército Constitucionalista, quien al fin depondrá a VICTORIANO HUERTA y convocará a un Congreso Constituyente para restablecer el orden legal de la Nación, dando sus frutos dicho

Congreso Constituyente, instaurado en la Ciudad de Querétaro a finales del mes de diciembre de 1916 y terminando a principios de enero de 1917, pero por fin surgirá triunfante la Primera Constitución con artículos Sociales que entrara en vigor el día 5 de febrero de 1917. Y propiamente con éllo empezara la vida institucional de México.

c).-A partir del Primer Presidente Revolucionario hasta Miguel De La Madrid Hurtado.

c).-A partir del Primer Presidente Revolucionario hasta Miguel De La Madrid Hurtado.

Venustiano Carranza, será el primero Presidente electo después de que se promulgara la Constitución de 1917, y al final de su mandato que era de cuatro años por ese entonces Carranza, no logró convencer a los Jefes Revolucionarios de que apoyaran su candidatura para Las siguientes elecciones y en consecuencia los Generales Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles organizaron la rebelión de "Agua Prieta", por lo que Venustiano Carranza al verse presionado se retira y escapa con algunos de sus hombres rumbo a Veracruz, dispuesto a resistir pero perseguido y acosado será asesinado en la Sierra de Puebla, en el poblado llamado "Tlaxcalaltongo", el 21 de mayo de 1920.

Al triunfo de la Revolución, Adolfo de la Huerta, fue nombrado Presidente Interino y consiguió que los Generales Zapatistas y el mismo Villa, dejaran las armas. Así se conseguiría la paz en el País, para que pudieran convocarse a unas nuevas elecciones Presidenciales en Las que habría de triunfar Alvaro Obregón, que cuando llega a la Presidencia tiene Cuarenta años de edad, siendo Agricultor en Sonora, y que al inicio de la lucha se integró a Las filas del ejercito Constitucionalista donde fue uno de los más brillantes militares y como político busco la alianza con los trabajadores y con los antiguos zapatillas pero la tarea más importante de su Gobierno hasta 1924, fue poner en marcha la reconstrucción del País, y buscar la Unidad Nacional.

Consideramos que ésta etapa de acuerdo con los datos de nuestra historia Patria básicamente estaban destinados a la reconstrucción de lo que estaba destruido pero algo también muy importante era que la Revolución Mexicana, debía cumplir con lo que habría ofrecido a los Mexicanos, y para ello empezaron a expropiarse latifundios y a repartirse tierras, a los desposeídos campesinos o a los que no las tenían. También se fijarian Salarios Mínimos, horarios de trabajo, y condiciones de seguridad en as minas y fábricas además de

que se brindó un apoyo irrestricto a los obreros para que pudieran organizar los primeros Sindicatos teniendo la Clase trabajadora, hasta nuestros días la tan anhelada seguridad y paz del trabajo, basada en el equilibrio que debe existir entre Patrón y Trabajador, según el indicativo del artículo 123 Constitucional.

Al iniciarse nuevas elecciones hubo dos candidatos a la Presidencia:

PRIMERO.- Plutarco Elías Calles, apoyado por Obregón, porque fungía como Secretario de Gobernación.

SEGUNDO.- Adolfo de la Huerta.- quién era Secretario de Hacienda, pero civil, y entonces se levantan en armas algunos militares para apoyar a De la Huerta, por considerar que la candidatura de Calles era una imposición de Obregón, temiendo que detrás del nuevo Presidente siguiera Gobernando Obregón y aunque esta rebelión durará sólo cuatro meses tuvo efectos destrosos pues un buen número de Generales Revolucionarios murieron combatiendo y otros fusilados.

Al final de éste período Plutarco Elías Calles, será Presidente de México, a partir del año de 1924, a 1928, creándose en el año de 1925, el Banco de México y se dio el punto de partida para la Construcción de la Red de carreteras y de Las primeras grandes presas para regar la tierra, y propiamente puede decirse que durante este Gobierno se inicia la etapa previa a la Modernización de la Nación, y si bien es cierto que Las ciudades de provincias guardan su tradición tanto en su alimentación, como en su construcción arquitectónica no por ello quiere decir que no incorporaron los avances Científicos o tecnológicos a su mundo, pero en el caso de la CIUDAD CAPITAL, ibase esta convirtiéndose en una gran Metrópoli como la de cualquier otra parte del mundo.

sin embargo, no fueron años de prosperidad ni de paz, pues al pretender querer cumplirse los postulados del artículo 27 Constitucional, los intereses de Las empresas Norteamericanas o Inglesas al verse afectados desataron una tensión Internacional que se llegó agudizar tanto que algunos temieron que pudiera haber otra

Invasión Norteamericana y por lo que respecta a los intereses de la Iglesia Católica como se vieron afectados por artículos como el 3, 5, 24, 27 y 130 de Nuestra Carta Magna, donde se le desconocía personalidad Jurídica a Las Iglesias, prohibición de cultos externos como Las procesiones o peregrinaciones, no se reconocían derechos políticos a los sacerdotes, se prohibía, oficiar a los extranjeros, etc. etc. y por lo que al Presidente Calles decidido a hacer cumplir Las normas de la Constitución, propuso Leyes Reglamentarias donde se establecieran severos castigos a quienes no las respetaran, así como pronta respuesta la Iglesia suspendió las actividades en los Templos por los que muchos católicos se levantaron en armas, y aunque el Ejército Mexicano intentó detenerlos el conflicto se hizo más intenso: **HABÍA COMENZADO LA REBELIÓN CRISTERA** que durará tres años hasta que Gobierno e Iglesia llegaron a un entendimiento.

Durante el Gobierno de Calles, surge el Partido Nacional Revolucionario, antecedente de lo que hoy conocemos como el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) y el Ex-Presidente Obregón al reelegirse y ganar Las elecciones Presidenciales no llegó a asumir nuevamente la Presidencia pues durante una comida en que se celebraba su victoria antes de tomar posesión fue asesinado por JOSÉ LEÓN TORAL y llevadas a cabo Las nuevas elecciones ganó el candidato del Partido Nacional Revolucionario Pascual Ortiz Rubio. Sin embargo el verdadero Poder lo tuvo Plutarco Elías Calles, llamado el Jefe Máximo de la Revolución, no debemos olvidar que Emilio Portes Gil, será interino y que después de Pascual Ortiz Rubio le seguirá Abelardo L. Rodríguez, y que a éste período se le conoce como el "Maximato", el cual terminará cuando la influencia de Calles cesa. porque el siguiente Presidente de la República será el General Lázaro Cárdenas del Río, quien lo expulsará del País.

Éste Presidente Michoacano, llegará a la Presidencia el 1o. de Diciembre de 1934. Su Gobierno se propuso cumplir algunas de las promesas de la Revolución y sus principales soluciones se basaron en repartir tierras para que las trabajaran los campesinos expropiando grandes latifundios. Se fundaron nuevos Ejidos y se dedicó más dinero para atender al campo. Cárdenas será el impulsor número uno de la

enseñanza básica porque multiplicó sobre todo las escuelas rurales de México y como durante esa época estallara la Guerra Civil Española Cárdenas dio refugio a muchos Peninsulares que huían del Gobierno Franquista con lo que se enriqueció la vida del País, sobre todo en el terreno de la Educación, Las Ciencias y las Artes y algo transcendente del Gobierno cardenista fue la "Expropiación Petrolera" que se diera el 18 de marzo de 1938, surgiendo así "Petróleos Mexicanos", para ello el Partido Nacional Revolucionario Mexicano, organizó cuatro Sectores de la Vida Nacional:

- 1.- Sector Obrero.
- 2.- Sector Campesino.
- 3.-Sector popular, y
- 4.-Sector Militar.

El siguiente Presidente Mexicano, será Manuel Ávila Camacho, el cual como dato importante en el año de 1942, tras el hundimiento de tres barcos Mexicanos por Submarinos Alemanes, México Declarará la Guerra a los Países del Eje Oriental, integrados por ALEMANIA, JAPÓN E ITALIA, y envía el Escuadrón 201 y gracias a que Estados Unidos de Norteamérica, lanzan sobre Las Ciudades Japonesas de Hiroshima y Nagasaki, dos Bombas Atómicas, terminan la Segunda Guerra mundial, y dado que durante la Guerra los Estados Unidos de Norteamérica, necesitaron más obreros, pues muchos de sus trabajadores se convirtieron en soldados. "México proporcionó mano de obra y materias primas a la economía estadounidense con esto el crecimiento económico del país se vio favorecido.

Cuando la Guerra término, México había empezado a dejar de ser un País campesino para convertirse en UN PAÍS URBANO E INDUSTRIAL" (10)".

Bajo la Presidencia de Miguel Alemán, México vio crecer su industria rápidamente y en el aspecto URBANO muchas ciudades se expandieron a un ritmo acelerado y propiamente nuestra nación acede

accede a la Modernidad, pues se construyeron carreteras y aeropuertos, se moderniza la agricultura, y en el aspecto turístico, México, tuvo una gran participación. Para el año de 1946, el Partido Revolucionario Mexicano que conservará la organización por sectores; Obrero, campesino y Popular.

Al inició de la década de los 50's, Las Ciudades aún eran pequeñas y existían pocos edificios altos además había pocos automóviles, pues solo los ricos podían comprarlos y el Servicio Público Urbano se efectuaba por medio de camiones y tranvías y cuando se trataba de largos viajes el medio que se empleaba era el Ferrocarril. Y será a partir del año de 1950 que se establecerán diversas líneas de autobuses foráneos. Era raro que la gente viajara en avión, y sólo lo hacían los que tenían asuntos importantes y los que tenían fuerte poder adquisitivo y no había aerotransportación masiva como hoy la conocemos y como otro dato de carácter importante Urbano aún dentro del área Urbana y Suburbana no existía la electrificación, ni la telefonía ni muchos menos el agua potable, como ya mencionamos esto no existía generalmente en el área suburbana o semiurbana, menos se encontraba en provincia o área rural, por ello propiamente en la década de los 50's se establecerá la verdadera Modernización en todos los aspectos de nuestra vida nacional y solo a manera de especificación en materia de educación y salud hubo un incremento desmesurado erradicándose en gran parte el analfabetismo y enfermedades que en otro tiempo constituyeron y crearon estragos entre la población infantil como la viruela y el sarampión, además de la parálisis infantil y poliomielitis empiezan a ser erradicadas mediante campañas permanentes. La industrialización produjo cambios en la economía mexicana, mejoraron Las finanzas del gobierno y se empiezan a dar situaciones de carácter económico que el pueblo empieza a oír por vez primera como el caso de la inflación y el aumento constante de los productos o bienes de consumo y propiamente, con Miguel Alemán Valdés, empiezan los gobiernos civilistas aunque también se sabe que este presidente de origen Veracruzano tuvo dos carreras la Militar y la Civil, que era la de Licenciado en Derecho.

El siguiente Presidente en Turno será Adolfo Ruiz Cortines quien durante su ejercicio Presidencial lo más notorio fue la devaluación de

nuestra moneda que paso de \$6.00 pesos por un dólar, a \$12.00 pesos por dólar, un Gobierno frio y sin nada destacado adusto como el mismo Jefe del Ejecutivo, pero como toda carencia crea compensaciones al llegar a la presidencia el Licenciado Adolfo López Mateos, cambia la situación interna de la Nación y aunque tiene que enfrentarse a problemas graves como la huelga ferrocarrilera de 1959, y el movimiento de maestros éste hombre de gran carisma logra salir adelante y nacionaliza la Industria eléctrica también en manos de extranjeros y algo muy importante para el facto educativo, crea la Comisión Nacional para los Libros de Texto Gratuito y nacionaliza los Ferrocarriles Mexicanos, y aún su Gobierno será ejemplo para los pueblos de América Latina porque México era ejemplo de crecimiento y estabilidad social y económica pero lo más importante para efectos de nuestro trabajo es que México Distrito Federal, y Ciudades como Guadalajara, Monterrey, y otras ciudades de provincia se transformaron aceleradamente en sociedades Urbanas, esto debe entenderse como el hecho de que cada vez más gente quisiera vivir en las grandes Ciudades que crecían a un ritmo vertiginoso y donde el trabajo y la educación fueron factor determinante para sacar de la pobreza a la gran mayoría de los Mexicanos.

Y en Las Ciudades importantes se dejó ver una moderna infraestructura que combinada con grandes avenidas, altos edificios y grandes arboledas además de una gran actividad comercial e industrial eran los ejemplos a seguir en todo México.

El siguiente presidente en turno será el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz no muy querido por el pueblo mexicano, por ser de mano dura y de gran severidad, quizá por sus orígenes, ya que en términos generales todos los poblanos son severos moralistas y adustos y poco diálogo y la mejor prueba de ello lo encontramos en la represión estudiantil del movimiento de 1968 y mientras la juventud era reprimida, torturada y muerta al mundo se le daba una imagen de gran confraternidad realizándose en la Ciudad de México los IX Juegos Olímpicos.

Le sucederá en la Presidencia a Gustavo Díaz Ordaz el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, un presidente con un gran sentido

de la Política y aunque no tuvo un gran arraigo popular durante su Gobierno se dio énfasis a través de su esposa al mexicanismo, ya que inclusive en las fiestas nacionales en lugar de los tradicionales banquetes se servían platillos nacionales y Las tradicionales "aguas frescas mexicanas" de limón, horchata, jamaica y guanábana. también durante su Gobierno, fue muy sonado un pretendido Golpe de Estado que fue controlado por los entonces integrantes de la Policía gubernista mejor conocido como Federal de seguridad hoy "Seguridad Nacional", quienes vigilaban Noche y día a los Militares (Jefes del Ejército), que fueron previamente concentrados en el Hotel Militar de la defensa nacional y donde se detuviera a un grupo minoritario de disidentes de los cuales se habló poco por razones propias pero además porque el Licenciado Luis Echeverría Alvarez seguía la escuela del Control Político represivo que se hiciera notorio durante su Gobierno.

El Presidente siguiente de la República Mexicana, fue el Licenciado José López Portillo y Pacheco, amigo del anterior presidente, y quien destacó por sus actividades sociopolíticas, rimbombantes y donde se retornara a las grandes recepciones tipo internacional y en donde destacan entregas masivas de escrituras y obra social solo para aparentar o mantener la paz social pero en donde se vislumbran o ventilan acontecimientos de disgusto poblacional y aunque hizo gran teatro gobiernista su último papel para encubrir su fracaso como presidente fue la devaluación del peso, donde señalara días antes de que esto aconteciera, que: "defendería el peso como un perro" lo cual solo le generaría el mote del "perro de la colina" ya que su domicilio actual se encuentra precisamente en una Colina de un poblado denominado el "Chamizal" perteneciente a la jurisdicción de la Delegación Política de Cuajimalpa Distrito Federal.

Ahora bien el siguiente presidente electo será el Licenciado en Derecho de origen Colimense Miguel de La Madrid Hurtado quién pertenecerá propiamente a las nuevas Generaciones de Profesionistas que realizan sus estudios en el Extranjero ya que en este caso el Licenciado De la Madrid, estudió la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Harvard, en los Estados Unidos de Norteamérica y luego además de pertenecer a un sin número de puestos o cargos

públicos antes de ser candidato oficial de su partido que lo llevara a la Presidencia de la República para el sexenio 1982-1988.

Este Presidente se destaca por respaldar una serie de apoyos a la clase popular donde sobresale la distribución de alimentos básicos a través de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, pero también se hacen entregas masivas de escrituras y se realizan una serie de aperturas de vías de comunicación tanto a nivel nacional como local, y entre los que destacan carreteras con puntos de conexión suburbana y se da énfasis a la transportación masiva como el caso de los microbuses y combis, además habló De la Madrid de la toma de posesión "que gobernaría contra la crisis, aunque la situación fuera difícil pero que con el trabajo de todos se saldría adelante y así se dio a conocer su programa económico basada en diez puntos en donde se buscaba primordialmente: Una reordenación monetaria, reducción del gasto público y tope salarial" (11).

Podemos considerar que el Gobierno del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado se basó principalmente en la austeridad marcada desde el inicio de su Gobierno poco endeudamiento pero también poco crecimiento. Pero sobre todo ante la caída del precio del petróleo a nivel mundial esto representó un verdadero problema para la economía que en otros tiempos el energético fuera el pilar de la economía mexicana, y por si esto fuera poco el fantasma de la inflación entendida ésta como un crecimiento generalizado de los precios que no pueden detenerse de manera endógena sin intervención externa y donde se distinguen dos tipos de inflación una repante cuando ésta no supera el 5% anual y la otra denominada Hiperinflación cuando supera ésta el 50% anual, de una inflación galopante cuando nos encontramos ante valores intermedios.

Los Economistas a nivel Internacional incluidos los Mexicanos nos dan tres interpretaciones de la inflación en los Países Industrializados y que son las siguientes:

(11) - ROBLES DIAZ PATRICIA - "HISTORIA DEL MEXICO ACTUAL" - EDITORIAL S E P - MEXICO D.F. - 1995 - PAG. 192

PRIMERO.- La inflación por la demanda, ésta es acorde cuando la demanda supera la oferta.

SEGUNDA.- La inflación por la masa monetaria, la inflación se explica por el exceso de moneda en circulación en pocas palabras demasiada moneda persiguen a pocos bienes.

TERCERO.- La inflación por costos, ésta se da cuando el alza de los precios es provocada por alzas autónomas de los costos de producción, va a provocar un alza del precio de costo.

Este presidente dentro del denominado **PRESIDENCIALISMO MEXICANO**, será el último Licenciado en Derecho y propiamente con el siguiente Ejecutivo Federal, se iniciará lo que se ha venido llamando en la Historia de México, como el poder de los Tecnócratas.

d).- Del Licenciado Carlos Salinas De Gortari hasta nuestros días.

d).- Del Licenciado Carlos Salinas De Gortari hasta nuestros días.

Será Presidente de la República Mexicana durante el período de 1988 a partir del día 1o. de diciembre que toma posesión hasta el 30 de noviembre de 1994. nacido el 3 de abril de 1948, en la Ciudad de México, efectuará estudios básicos hasta Titularse en Licenciado en Economía en la Universidad Autónoma de México, en el año de 1969, con mención honorífica, más tarde unirá sus destinos a la Señora Cecilia Occeli González con quien procrea tres hijos y entre sus cargos más importantes destacan el de Director del Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales del Partido Revolucionario Institucional (I.E.P.E.S.).

Más tarde durante el Gobierno de Miguel de la Madrid será Secretario de Programación y Presupuesto, ya para entonces habrá estudiado la Maestría de Administración Pública y también para entonces la Maestría en economía Política y Gobierno, y por si esto fuera poco, estudiará el Doctorado en la Universidad de Harvard, de los Estados Unidos de Norteamérica, para así poder impartir clases en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, y en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante su Gobierno se establecerá, dadas las circunstancias económicas tan deterioradas de las clases trabajadoras un pacto para la Estabilidad y el Desarrollo que generalmente acuerdan firmar dicho Pactos los siguientes:

PRIMERO.- El Gobierno de la República Mexicana.

SEGUNDO.- La Iniciativa Privada que representa a los Industriales y Empresarios de México.

TERCERO.- Las Clases Trabajadoras.

También destacan durante su Gobierno de Carlos Salinas de Gortari un Programa denominado "PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD", donde el Gobierno propiamente en sus tres niveles aportaba Las materias primas y el pueblo en general la mano de obra.

Por otro lado seguirá México sosteniendo a través de éste Presidente el principio de la "No intervención" a nivel Internacional y hará que a través de los Sistemas Electorales se observe una mayor apertura democrática en las Elecciones Estatales y como muestra de ello durante su gestión de Gobierno renunciaran dos Gobernadores electos el del Estado de Guanajuato Lic. Ramón Aguirre Velázquez, y otro en San Luis Potosi, que fue Lic. Fausto Zapata Loredó.

También se continuará durante su Gobierno con el avance tecnológico de Las telecomunicaciones, ya que se lanzan dos Satélites denominados "Solidaridad" en sustitución de los Satélites "Morelos" que fueran lanzados al espacio en el Sexenio anterior. Pero algo realmente trascendente durante su Gobierno a nivel Internacional, será la firma del Tratado de Libre Comercio, que se llevará a cabo entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, y que entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 1994, y del cual hasta la fecha todavía no se observan resultados muy halagadores para México, puesto que propiamente nuestra Nación no es competitiva en materia Tecnológica, y solamente somos exportadores de materias primas y frutos, en fin que dicho tratado consideramos es inequitativo puesto que las grandes potencias inclusive en tratándose de materias primas o productos elaborados o terminados la mayoría de las ocasiones nos los objetan porque aducen plagas, o que fueron fumigados con plagicidas tóxicos o bien vetar la tecnología de nuestra Nación por señalar que producen contaminación como fue el caso reciente que prohibiera el ingreso a los Estados Unidos de Norteamérica de los Trailers Mexicanos, no obstante que cumplieran con las normas internacionales señaladas para tales efectos de transportación y en fin que muchas circunstancias siguen siendo casi de carácter unilateral puesto que benefician solamente a éstos dos Países con los que firmara el Tratado México, gracias a su gran proceso de Industrialización, y sobre todo por favorecerles el nuevo sistema económico impuesto por los Estados

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Unidos de Norteamérica denominado Neoliberalismo ó Globalización Económica.

Sería innecesario ahondar en muchos de los efectos que generara el Gobierno del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, puestos que muchos de sus equívocos son del dominio público y algunos que le dejaran profunda huella en la Historia de nuestra Nación.

El presidente en turno es el Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, el cual naciera en la Ciudad de México, en el año de 1951, años después se Titulara como Licenciado en Economía en el año de 1972, y posteriormente se Doctorará en Economía en los Estados Unidos de Norteamérica, en la Universidad de "Yale", posteriormente entrará en la vida publica como Subsecretario de Planeación y Control presupuestal en la Secretaria de Programación y Presupuesto durante la Administración del Gobierno del Licenciado Carlos salinas de Gortari; en ese mismo sexenio, será nombrado Secretario de Educación Pública, donde emprenderá una Reforma Educativa pero sobre todo mediante su modernización, cuando Luis Donaldo Colosio Murrieta fue electo por el Partido Revolucionario Institucional, como su candidato a la Presidencia de la República Mexicana invitó a Ernesto Zedillo a colaborar con él, como el Coordinador de su Campaña Electoral, pero desafortunadamente y tras la muerte de Luis Donaldo Colosio el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, fue postulado como candidato de dicho partido político a la Presidencia de la República durante el sexenio de 1994 al año 2000, y habiendo resultado electo Presidente de la República Mexicana en los comicios celebrados el 21 de agosto de 1994, tomará protesta formal como Presidente de la República Mexicana entregándole la banda presidencial el Licenciado Carlos Salinas de Gortari.

Este Presidente formulará su Programa Nacional de Desarrollo en el cual se presentan puntos importantes que destacaremos a continuación:

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, como cualquier Ley o Plan debe tener una base Jurídico Constitucional y en este caso en particular encontramos la base o precepto legal en el artículo 26 de

dicho ordenamiento Legal así como los artículos 9o. y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, además de su complemento basado en los artículos 4o., 9o, 21, 29, 30, 32 y 42 de la Ley de Planeación, mismos que a su vez fundamentan el decreto por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, 1995-2000, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de mayo de 1995, y que fue expedido dicho Decreto por el Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, en su carácter de Presidente de la República Mexicana.

Ahora bien, el artículo 26 Constitucional Federal, en vigor nos señala a la letra que: El Estado organizara un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad en el crecimiento de la economía para la independencia y la democratización Política, social y cultural de la Nación.

los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinaran los objetivos de la Planeación, que será: Democrática, mediante la participación de los diversos Sectores de la Sociedad, recogién dose las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporárlas al Plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. (artículo 26 Constitucional).

La ley facultara al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de Participación y Consulta Popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los Programas de Desarrollo. Asimismo determinara los Órganos Responsables del proceso de Planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca o concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley, debiéndose entender

este texto, que el Ejecutivo Federal cumple con la obligación de elaborar y presentar el Plan Nacional de Desarrollo para que de esta manera fuere enviado al H. Congreso de la Unión, después de haber auscultado y recogido todas las aspiraciones de los Sectores de la población en general muy independientemente de las demandas y propuestas de las comunidades indígenas rurales así como urbanos, incluyendo desde luego a grupos populares urbanos y suburbanos e inclusive grupos de participación científico-intelectual, incluidos empresarios maestros, estudiantes, trabajadores del campo, trabajadores de la ciudad, además de mujeres y jóvenes del medio citadino y de provincia éste Plan Nacional de Desarrollo, parte del reconocimiento de los avances realizados y de un examen cuidadoso del desenvolvimiento del país, destacando problemas de rezagos e insuficiencias en éste sentido el diagnóstico comprendido en cada capítulo propio tiene el propósito de precisar los retos principales y orientar la formulación de Las estrategias generales de acción.

Son cinco sus objetivos fundamentales que deberemos enunciar literalmente:

I.- Fortalecer el ejercicio pleno de la Soberanía Nacional como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado Mexicano.

II.- Consolidar un Régimen de convivencia social, regido plenamente por el Derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos.

III.- Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos, y sean base de certidumbre y confianza para una vida política, pacífica y una intensa participación ciudadana.

IV.- Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país, Las oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia.

V.- Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los Mexicanos.

Ahora bien de acuerdo con estos cinco puntos a desarrollar es necesario en primer término preservar la Soberanía, fortalecer la capacidad del Estado para garantizar la Seguridad Nacional, pero sobre todo hacer una realidad la vigencia del Estado de Derecho, y hacer que el mismo dé funcionamiento a las Instituciones de la República. Por otro lado el Plan propone desplegar una actividad política exterior que consolide la presencia de México en el Mundo, a efecto de que se defienda nuestra posición en el ámbito de las relaciones internacionales y en los foros intermultilaterales.

Cabe hacer notar, que a la fecha y tomando como base pero también como pretexto una actualización y ejercicio democrático, no se ha guardado una imagen correcta de México, ante el mundo, y sí muy por el contrario persisten de dentro hacia fuera y en otras ocasiones de fuera hacia dentro campañas de desprestigio tanto Institucional como a nivel individual de los mexicanos que chocan contra los principios y lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo y aunque en dicho Plan se habla de una estrategia prioritaria que fuera tendiente a orientar la Nacionalidad Mexicana como una expresión de orgullo e identidad Pluricultural para ser que en la actualidad resulta todo lo contrario y además aflorando y negando el que se contribuya el logro de una Estabilidad Financiera tanto parcial como global y además se ha descuidado lo prometido en forma excesiva como es el cuidado del medio ambiente, el combate al narcotráfico y el territorio, privando de esta manera una ausencia casi total de Seguridad Jurídica y en aras de edificar un País de Leyes como se ha mencionado en dicho Plan y con apoyo en las Reformas Constitucionales que se realizaron a fines del año de 1994, y que tuvieron como objetivo básico ratificar la necesidad de una profunda transformación a nuestro Sistema de Justicia, sigue prevaleciendo en este rubro, una serie de maquinaciones para encauzar a la Justicia según los dos tipos imperantes de Poder en México, como son la Política o la Riqueza y se hace criminal a quien en el Orden Institucional quiere o también se hace inocente a quien a fuerza del Poder desee y los factores múltiples que conllevan a la corrupción, son como el Plan los señala, un motivo de desaliento

colectivo y de encono Nacional y al igual que desde tiempos inmemoriales, este Plan propone actualizar el marco Jurídico para detectar y sancionar conductas indebidas y actos ilegales en el desempeño del Servicio Público, y también se pretende en dicho Plan llevar a cabo una profunda Reforma de los Organos de Control interno y externo de la gestión gubernamental y donde la conformación de éste último sea una auténtica y moderna Entidad superior de fiscalización profesional y autónoma de igual manera se postula como un objetivo esencial el construir un Desarrollo Democrático que consolide la organización de la Nación, como una República Representativa Federal que perfeccione la democracia como forma de Gobierno, pero sobre todo como valor supremo de la política, y como todo un Sistema de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Como se observa dicha retórica del Plan, parece una mofa al pueblo mexicano pues sus carencias económicas cada día son más evidentes y socialmente cada día se va haciendo más grande un profundo abismo entre el que tiene y el que no tiene y desde el ámbito educativo y cultural de nuestro pueblo cada día quedan más a la zaga miles de jóvenes en edad educativa de enseñanza media superior y superior, sin posibilidad de ingreso a nuestra Máxima casa de Estudios la Universidad Nacional Autónoma de México, misma que se pretende Federalizar, siendo notorio el caso que lógicamente quienes no logran ingresar tampoco podrán ingresar a las escuelas particulares por los elevados montos de las colegiaturas, haciendo de dichas generaciones de mexicanos unas personas no aptas para el desarrollo científico de nuestro País, y que afecta a nuestras comunidades urbanas y suburbanas.

En fin que el Plan Nacional de Desarrollo, propone impulsar un nuevo Federalismo a efecto de fortalecer a los Estados y Municipios y fomentar la descentralización para lograr el desarrollo regional que tiendan a delinear estrategias y acciones para profundizar en la reforma de Gobierno en lo que concierne a la modernización de la Administración Pública y en una rendición de cuentas responsables, transparentes y puntual.

Consideramos que en la práctica se ha propiciado el terrorismo Fiscal, y por lo que toca al señalamiento del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto propone alentar la participación social y garantizar las libertades y derechos de los ciudadanos como condición para alcanzar el pleno desarrollo democrático. Parece que la práctica dice todo lo contrario porque en miles de ocasiones entre otras cosas vimos la represión del lugar denominado "aguas blancas", en el Estado de Guerrero, y de la misma manera se ha creado una persecución política contra muchos chivos expiatorios de nuestras Instituciones e inclusive pretextando transformación y erradicación de la corrupción, o simplemente quien no se apegó a los lineamientos Institucionales hoy en día ya no se sigue el viejo sistema de renunciar al puesto que detentaban por razones de salud, que mas bien ha sido eliminados o sea les han quitado la vida por razones políticas y los mejores ejemplos los tenemos en los casos políticos del Sonorense y Guerrerense, Luis Donald Colosio Murrieta y José Francisco Ruiz Massieu.

Además de los múltiples homicidios que como consecuencia del crimen de Colosio han resultado y por otro lado los diversos crímenes de los Perredistas, cuando empiezan a hablar de los principios del Pluripartidismo que porque era fundamentalmente esto para llegar a la verdadera democracia y donde como consecuencia de ello o quizá en aras de darnos atole con el dedo, vemos que hay Gobiernos Panistas o Perredistas que dan pauta para hablar de un pluripartidismo pero totalmente minoritario o bien que a nivel de las Cámaras de Diputados o Senadores el voto de la oposición, sigue siendo arrasado por la mayoría Priista.

El problema que afronta el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, es muy complejo en nuestros días ya que la línea es a nivel Internacional la Globalización la aplicación del Sistema Neoliberal en el ámbito económico y por lo que concierne a nuestro ámbito Jurisdiccional la apertura política pluripartidista para llegar a la verdadera democracia también constituye un reto Institucional y de esta manera encontramos verdaderas fracturas en el ámbito social, económico y político de la vida de México, porque es evidente la problemática económica que sufrimos los mexicanos y que las tan trilladas Tres clases sociales que habitan nuestra nación hoy solo son

una Utopía, pues solo hay ricos y pobres, poderosos y débiles y que los poderosos o ricos siguen siendo los que manipulan la política de nuestra Nación puesto que son los únicos que tienen acceso a la educación y la cultura y como consecuencia de ello el Poder que generalmente traen línea de allende la frontera de nuestra República Mexicana.

CAPITULO IV.

LOS MUNICIPIOS CONURBADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE SE PRESENTAN EN SUS JURISDICCIONES.

- a).- **Concepto o definición de Municipios Conurbados, y el Estado Libre y Soberano de México y sus 122 Municipios - El Derecho Municipal y el Derecho Urbano.**
- b).- **El Distrito Federal, el Estado de México, Asentamientos Irregulares, algunos otros conceptos sobre el fenómeno territorial Municipal.**
- c).- **Los problemas sociales, económicos y políticos que aquejan al Distrito Federal como consecuencia a los Municipios Conurbados.**

a).- Concepto o definición de Municipios Conurbados, y el Estado Libre y Soberano de México y sus 122 Municipios - El Derecho Municipal y el Derecho Urbano.

a).- Concepto o definición de Municipios Conurbados, y el Estado Libre y Soberano de México y sus 122 Municipios - El Derecho Municipal y el Derecho Urbano.

Para hablar de los Municipios Conurbados es necesario primero referirnos al concepto de Municipio en general y que se encuentra perfectamente estatuido en el artículo 115 de Nuestra Carta Magna en vigor y el cual nos dice a la letra que:

Los Estados adoptaran para su Régimen interior la forma de Gobierno, Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su División Territorial, su organización Política y Administrativa el Municipio Libre, conforme a Las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermediaria entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Presidentes Municipales, Regidores, y Síndicos de los Ayuntamiento, electos popularmente por elección directa no podrán ser electos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna Autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato, todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas Locales por acuerdo de los dos terceras partes de sus integrantes, podran suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguno de las causas graves que la Ley Local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad

suficiente para rendir Las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros si conforme a la ley no procediera que entrasen en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones la Legislatura designara entre los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

II.- Los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con Las bases normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, Los Bandos de Policía y buen Gobierno, y los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivos jurisdicciones.

III.- Los Municipios con el concurso de los Estados cuando así fuese necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a).- Agua potable y alcantarillado.
- b).- alumbrado publico,
- c).-Limpia,
- d).-mercado y centrales de abasto,
- e).-Panteones,
- f).- Rastros,
- g).- Calles, parques y jardines,
- h).- Seguridad Pública y Transito, y
- i).-Las demás que las Legislaturas Locales determinen, según Las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad Administrativa y Financiera.

Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

IV.- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de los fraccionamientos, división, consolidación y traslación y mejoras que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la Administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes Federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a), y c), ni concederán exenciones y subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de las personas físicas o morales ni de Instituciones Oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. los presupuestos de

egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponible;

V.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, Urbana; otorgar Licencias y permisos para Construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de ésta Constitución expedirá los Reglamentos y Disposiciones Administrativas que fueran necesarios.

VI.- Cuando dos o más centros Urbanos situados en territorios Municipales de dos o mas Entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, Las Entidades Federativas y los Municipios respectivos en el ámbito de sus competencias planearan y regularan de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley Federal de la materia.

VII.- El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza Pública en los Municipios donde residieran habitual o transitoriamente.

VIII.- Las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por Las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de ésta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

De acuerdo con la teoría debemos apuntar que en principio para el estudio del mismo será a través del Derecho Municipal que forma parte del Derecho Público, pero cabe aclarar que un gran número de actividades inherentes al Municipio se regulan por el Derecho Privado.

Lo que es muy claro es que el Municipio como hecho objetivo, constituye una realidad que determina su carácter objetivo, y en un principio el Municipio para efectos de nuestro estudio se identifica con el territorio geográfico donde se asienta, pero en un segundo termino también se le identifica con el Gobierno que ahí se ejerce, y en tercer lugar es innegable que se le identifique con los hombres que lo conforman, y lógicamente dicha estructuración quedan perfectamente encuadradas en lo que conocemos como marco jurídico Municipal. desde luego que hay pequeñas diferencias respecto de Municipios en México y en Europa, así en Francia, el Municipio es entendido como una organización o forma de organizar la administración pública o una descentralización por región, pero en el caso de México el Municipio propiamente responde a una forma jurídica de carácter administrativo y política que en su párrafo inicial lo dispone en relación a los Estados o Entidades Federativas y señala específicamente que para dicho régimen interior se adoptaran las formas de Gobierno; Republicano, Representativo y Popular, pero que además el Municipio Mexicano se le denominará "Municipio Libre".

Ahora bien debemos entender, que " para que el Municipio pueda ser objeto de derecho se requiere que haya sujetos que se puedan relacionar con motivo del objeto y así tenemos que los sujetos puedan ser el Estado o la Entidad Federativa, o en su caso los particulares; también se requiere de un orden público que regula Las relaciones jurídicas que se den con motivo del objeto, éste orden esta integrado por la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y Las Constituciones Locales y Las Leyes Municipales, de ésta manera los sujetos de derecho pueden reclamar la obligación al Estado o a la Federación del cumplimiento de los Derechos u obligaciones relacionados con el objeto.

Así la Federación puede invocar y en su caso hacer valer como mandato de derecho el que una Entidad Federativa se organice

política, administrativa y territorialmente a través del Municipio, en caso de que no lo hubiese hecho; o viceversa, la Entidad Federativa, puede hacer valer ese derecho ante la Federación " (12).

También debemos considerar que el municipio esta reconocido por el Derecho como Persona Moral contemplado en el Código Civil para el Distrito federal, en su artículo 25, en donde se nos indica con precisión que: Son Personas Morales, la Nación, los Estados, y los Municipios, y que en tal virtud como persona jurídica el Municipio es sujeto de derechos y obligaciones y que por lo tanto en su calidad de sujeto jurídico debe cumplir con las obligaciones para el cual esta constituido, pero además este ente - jurídico, ejerce sus atribuciones en un ámbito jurisdiccional perfectamente establecido y determinado por la ley y que al contar con un domicilio legal donde se asientan sus órganos de representación y un nombre que le distingue de otras personas tanto físicas como morales y que para ratificar nuestro dicho lo usa en todos sus documentos oficiales para identificarse y ubicarse pero por si fuera poco cuenta dicha Entidad con un patrimonio precisado y valorado en la Hacienda Municipal pero sobre todo fundamentado en un Régimen Jurídico propio que se base en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Las leyes que de ella emanan, pero además con Las Constituciones Políticas locales y Las leyes que de ellas emanan como es el caso de la Ley Orgánica Municipal y otras de carácter fiscal y que en este caso aludiremos.

A la ley para la creación de Municipios en el Estado de México que se compone de cuatro capítulos con un total de dieciséis artículos y tres transitorios y que a la letra dice lo siguiente:

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO A TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

(12).- ROBLES MARTINEZ REYNALDO. - "EL MUNICIPIO" - EDITORIAL PORRUA S.A. - MEXICO D.F. - 1987.- 1a. EDICION.- PAG. 19

DECRETO NUMERO 122 (1).

LA H. LEGISLATURA. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

DECRETA:

LEY PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.- La presente ley es reglamentaria de Las fracciones XXV. y XXVI del artículo 61 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, sus disposiciones de orden público y tienen por objeto regular sus requisitos y el procedimiento para la creación y supresión de Municipios; la fijación de límites Municipales y la resolución de Las diferencias que se produzcan en esta materia.

ARTICULO 2.- Corresponde a la Legislatura crear o suprimir Municipios con base en criterios de Orden demográfico, Político, Social y Económico; fijar sus límites territoriales y resolver Las diferencias que en esta materia se produzcan.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS.

ARTICULO 3o.- Las Legislaturas del Estado podrán otorgar la categoría de Municipio a los Centros de población que por sí solos o unidos a otros cumplan los siguientes requisitos:

I.- Que medie solicitud por escrito;

II.- Tener un censo de población no menor de 40,000 habitantes;

III.- Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir Las erogaciones que requiera la Administración Pública Municipal;

IV.- Que el centro de población señalado como Cabecera Municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos Municipales señalados en la Ley Orgánica Municipal; y

V.- Que los centros de población que los integren, cuando sean varios estén debidamente comunicados.

ARTICULO 4o.- La solicitud de creación de un Municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por el Gobernador del Estado o por los representantes del o los poblados interesados, directamente a través del Titular del Ejecutivo.

ARTICULO 5o.- A la solicitud de creación de un Municipio, deberán acompañarse los documentos siguientes:

I.- Relación de edificios y terrenos con que se cuente para las oficinas y la prestación de los servicios públicos Municipales; así como escuelas, que atiendan al menos la educación preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en el poblado que se señale como cabecera Municipal.

II.- Descripción de las vías de comunicación entre el poblado que se proponga como cabecera Municipal con la Capital del Estado y con los demás centros de población que vayan a formar parte del nuevo Municipio;

III.- Nombres, categorías - políticas, censos de población, agropecuarios, comerciales e industriales, según las actividades económicas del poblado o de los poblados que se propongan para la integración del nuevo municipio, así como Las descripción de sus perímetros y límites territoriales; y

IV.- Monto aproximado de los ingresos y egresos que pueda tener la Hacienda pública Municipal.

ARTICULO 6o.- La Legislatura del Estado podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Municipales o a los ciudadanos requirentes, los datos adicionales que estimen necesarios para resolver sobre la creación del Municipio; pudiendo oír a éstos, sobre la conveniencia o inconveniencia sobre la erección del nuevo Municipio.

ARTICULO 7o.- En la creación de Municipios, se evitará que los centros de población afectados quebranten su unidad social, cultural, o geográfico, se reduzca a menos de 40,000 los habitantes del o los Municipios afectados o se disminuyan los ingresos de éstos, en forma tal que sean insuficientes para cubrir Las erogaciones de su Administración Pública.

ARTICULO 8o.- Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, la Legislatura procederá a decretar la creación del Municipio, señalar su cabecera Municipal, y dar a éstos el nombre correspondiente.

ARTICULO 9o.- El Ayuntamiento del nuevo Municipio, será designado por la Legislatura o propuesta del Titular del Ejecutivo, el cual fungirá hasta la fecha en que deba tomar posesión el que resulte electo en elecciones Municipales que se realicen conforme a los plazos y términos señalados por Las disposiciones electorales respectivas.

CAPITULO TERCERO.

DE LA SUPRESIÓN DE MUNICIPIOS.

ARTICULO 10o.- El Ejecutivo del Estado, o el Ayuntamiento correspondiente podrán solicitar a la Legislatura la supresión de un Municipio, cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su Administración o la notoria disminución de sus habitantes.

ARTICULO 11o.- Al acordarse la supresión de un Municipio, la Legislatura determinará a cual o cuales de los Municipios colindantes se agregaran los centros de población y territorio que lo formaban, procurando su unidad social, cultural y geográfica.

CAPITULO CUARTO.

FIJACIÓN DE LIMITES MUNICIPALES.

ARTICULO 12.- Los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

ARTICULO 13o.- Las diferencias que se susciten sobre límites Municipales serán resueltas por el Poder Legislativo del Estado.

ARTICULO 14o.- Los convenios aprobados por la Legislatura en Las que se fijen los límites de los municipios y Las resoluciones dictadas en los casos de diferencia, serán publicados en la Gaceta de Gobierno.

ARTICULO 15o.- Los centros de población afectados, los Ayuntamientos a los interesados en todas Las cuestiones a que se refiere esta Ley, podrán hacer valer sus derechos ante la Legislatura

del Estado por conducto del Presidente Municipal y del Síndico del Ayuntamiento respectivo, o del Ejecutivo del Estado, cuando así lo soliciten.

ARTICULO 16o.- Las resoluciones de la Legislatura, por los que se ponga fin a los conflictos de límites Municipales y los convenios que sean aprobados por ésta no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley, en la Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

TERCERO.- Se abroga la Ley Reglamentaria de Las fracciones III y IV, del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 17 de noviembre de 1962.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, **DIPUTADOS SECRETARIOS.-** CIUDADANO JANITZIO SOTO ELGUERA; C. LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRAN.- rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 1996.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.

(Rúbrica).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZÁLEZ.

(Rúbrica).

Como se desprende dicha Ley para la creación de los Municipios en el Estado de México, en primer lugar esta fundamentada dicha Ley en la Constitución Estatal y es en sí la Legislatura Local la que puede crear o suprimir Municipios con base como se señala acertadamente en criterios de orden demográfico Político, social y económico, pero además fijar sus límites territoriales y resolver Las diferencias que en esta materias se produzcan. Lo cual esta acorde jurídicamente con el precisamiento que para tal circunstancia y con el área geográfica jurídica del Distrito Federal, ubica a los Municipios Conurbados.

Así también el Licenciado EMILIO CHUAYFFET. CHEMOR Como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México y que con fundamento en el artículo 233 de la propia Constitución la H. "LII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar el Decreto número 72 en sesión pública del 24 de febrero de 1995, y que con motivo de la iniciativa de dicho Decreto, por la que se reforman adicionan y derogan diversos Libros, Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que fuera sometida a esa soberanía por el C. Gobernador Constitucional desde el día 3 de enero de 1995, y que previa su aprobación fuera publicada en la Gaceta de Gobierno el 27 de febrero de 1995 y cuyos fundamentos Constitucionales en obvio de repetición se encuadran en los artículos que van del 1o. al 20o.

inclusive, pero que se precisa su vinculación con la Constitución General tanto en el artículo 4o, así como en el artículo 5o, donde expresamente se alude a la Constitución Federal, y su estrecha relación en la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de México.

De la misma manera siendo Gobernador del Estado Libre y Soberano de México el C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, envié a la H. "LI" Legislatura del Estado de México, el Decreto número 164, que fuera aprobado y publicado en la Gaceta de Gobierno el 2 de marzo de 1993, y de donde se desprende que aparece como Municipio, CHALCO SOLIDARIDAD, constituyéndose así el Municipio 122 que integra de ésta manera el Estado Libre y Soberano de México y que en su Título Primero del Municipio Capitulo I, de Disposiciones generales y .

ARTICULO 1.- Establece con toda precisión ésta Ley orgánica Municipal del Estado de México, su vinculación con nuestra Norma suprema y hasta el artículo 6o. se determinarán que los Municipios del Estado son 122, con la denominación y cabeceras Municipales que en el mismo artículo se especifican pero que tanto el artículo 1o, 2o, 3o, 4o y 5o. vertiremos para su mejor interrelación de nuestro trabajo de Tesis.

ARTICULO 1o.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población el Gobierno y la administración Pública Municipales.

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado investido de personalidad Jurídica propia integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2o.- Las autoridades Municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos Federales, Locales y Municipales y

las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros Municipios.

ARTICULO 3o.- Los Municipios del Estado regularan su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los bandos Municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4o.- La creación y supresión de Municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus Cabeceras Municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

ARTICULO 5o.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los Ayuntamientos podrán coordinarse entre sí o con las autoridades Estatales y en su caso, con Las Autoridades Federales en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en el artículo 6o, se nos señala que los Municipios del Estado Libre y Soberano del Estado de México, son 122 con la denominación y cabeceras Municipales que a continuación se especifican y que vertiremos textualmente para después de ahí extraer los denominados Municipios Conurbados., que son propiamente base de nuestra temática de tesis:

MUNICIPIOS.	CABECERA MUNICIPAL.
I.- ACAMBAY	ACAMBAY.
II.- ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL
III.- ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA.
IV.- ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.
V.- ALMOLOYA DE JUÁREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
VI.- ALMOLOYA DEL RÍO	ALMOLOYA DEL RÍO.

VII.- ALMANALCO	ALMANALCO DE BECERRA.
VIII.- AMATEPEC	AMATEPEC.
IX.- AMECAMECA	AMECAMECA DE JUÁREZ.
X.- APAXCO	APAXCO DE OCAMPO.
XI.- ATENTO	SAN SALVADOR ATENCO.
XII.- ATIZAPAN	SANTA CRUZ ATIZAPAN
XIII.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CD. LÓPEZ MATEOS.
XIV.- ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA
XV.- ATLAUTLA	ATLAUTA DE VICTORIA
XVI.- AXAPUSCO	AXAPUSCO.
XVII.- AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS
XVIII.- CALIMAYA	CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ.
XIX.- CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES.
XX.- COACALCO DE BERRIOZABAL	SAN FRANCISCO COACALCO.
XXI.- COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS.
XXII.- COCOTITLAN	COCOTITLAN.
XXIII.- COYOTEPEC	COYOTEPEC.
XXIV.- CUAUTITLAN	CUAUTITLAN.
XXV.- CUAUTITLAN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI.

XXVI.- CHALCO	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS.
XXVII.- CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA.
XXVIII.- CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC.
XXIX.- CHIAUTLA	CHIAUTLA.
XXX.- CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ.
XXXI.- CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUÁREZ.
XXXII.- CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN.
XXXIII.- DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA
XXXIV.- ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS.
XXXV.- ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO.
XXXVI.- EL ORO	EL ORO DE HIDALGO.
XXXVII.- HUEHUETOCA	HUEHUETOCA.
XXXVIII.- HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA.
XXXIX.- HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO.
XL.- ISIDRO FABELA	TZAZALA DE FABELA.
XLI.- IXTAPALUCA	IXTAPALUCA.
XLII.- IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL.
XLIII.- IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO.
XLIV.- IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYÓN.

XLV.- JALTENCO	JALTENCO.
XLVI.- JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ.
XLVII.- JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO
XLVIII.- JIQUIPILCO	JIQUIPILCO
XLIX.- JOCOTITLAN	JOCOTITLÁN.
L.- JOQUÍCINGO	JOQUICINGO DE LEÓN GUZMAN
LI.- JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO.
LII.- LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN.
LIII.- LERMA	LERMA DE VILLADA.
LIV.- MALINALCO	MALINALCO.
LV.- MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO.
LVI.- METEPEC	METEPEC.
LVII.- MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO
LVIII.- MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS.
LIX.- NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ.
LX.- NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN.
LXI.- NEZAHUALCOYOTL	CD. NEZAHUALCOYOTL.
LXII.- NICOLAS ROMERO	VILLA NICOLAS ROMERO

LXIII.- NOPALTEPEC	NOPALTEPEC.
LXIV.- OCOYOACAC	OCOYOACAC.
LXV.- OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA.
LXVI.- OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN.
LXVII.- OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTEMOC.
LXVIII.- OTUMBA	OTUMBA DE GÓMEZ FARIAS.
LXIX.- OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE.
LXX.- PAPALOTLA	PAPALOTLA.
LXXI.- POLOTITLAN	POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION.
LXXII.- RAYON	SANTA MARÍA RAYON.
LXXIII.- SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA.
LXXIV.- SAN FELIPE DEL PROGRESO.	SAN FELIPE DEL PROGRESO.
LXXV.- SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES.	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES.
LXXVI.- SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO.
LXXVII.- SAN SIMON DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO
LXXVIII.- SANTO TOMAS	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS.

LXXIX.- SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ.	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN .
LXXX.- SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS.
LXXXI.- TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA.
LXXXII.- TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO.
LXXXIII.- TEMAMATLA	TEMAMATLA.
LXXXIV.- TEMASCALAPA	TEMASCALAPA.
LXXXV.- TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSÉ MARÍA VELAZCO.
LXXXVI.- TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
LXXXVII.- TEMOAYA	TEMOAYA.
LXXXVIII.- TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO.
LXXXIX.- TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE.
XC.-TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA.
XCI.- TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN.
XCII.- TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA.
XCIII.- TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO.
XCIV.- TEPETLIXPA	TEPETLIXPA
XCV.- TEPOTZOTLAN	TEPOTZOTLAN.

XCVI.- TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC.
XCVII.- TEXCALTITLAN	TEXCALTITLAN.
XCVIII.- TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC.
XCIX.- TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA.
C.- TEZOYUCA	TEZOYUCA.
CI.- TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA.
CII.- TIMILPAN	SAN ANDRES TIMILPAN.
CIII.- TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ.
CIV.- TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA.
CV.- TLATAYA	TLATAYA.
CVI.- TOLUCA	TOLUCA DE LERDO.
CVII.- TONATICO	TONATICO.
CVIII.- TULTEPEC	TULTEPEC.
CIX.- TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO.
CX.- VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO.
CXI.- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.	XICO.
CXII.- VILLA DE ALLENDE	SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE.
CXIII.- VILLA DEL CARBON	VILLA DEL CARBON.

CXIV.- VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO.
CXV.- VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA.
CXVI.- XALATLACO	XALATLACO.
CXVII.- XONACATLAN	XONACATLAN.
CXVIII.- ZACAZOPAN	ZACAZONAPAN.
CXIX.- ZACUALPAN	ZACUALPAN.
CXX.- ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC.
CXXI.- ZUMPAHUACAN.	ZUMPAHUACAN.
CXXII.- ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO.

Ahora bien, para ubicar a los Municipios Conurbados primero tendremos que aludir al término "Conurbado" que no es otra cosa que cuando una Ciudad crece y se junta con Ciudades o Centros de Población que son de Municipios de uno o varios Estados y que en virtud de que todos ellos llegan a formar una "Unidad", se da el fenómeno que conocemos con el nombre de "Conurbación", es como si varias casas distantes entre sí empezaran a tener más y más cuartos hasta que se juntan a pesar de que están hechos con diferentes materiales y tuviesen distintos colores.

El mejor ejemplo de conurbación es el que nos ofrece la Ciudad de México, la cual abarca un territorio específico limitado legalmente y constituye su área urbana. Pero que debido a que es sede del Gobierno Federal y además como concentra muchas industrias, escuelas, Centros Comerciales hoy en día modernos, diversiones de muy variada índole influyendo de esta manera a las poblaciones que se encuentran fuera de sus límites, pero debido a esto es por lo que la llamamos "Metrópoli" pero como además a rebasado sus límites administrativos se ha constituido en lo que denominamos área o "región metropolitana"

propiciándose además de ésta manera una unión física con centros de población de municipios del Estado Libre y Soberano de México, tales como:

- 1.- Nezahualcóyotl.
- 2.- Atizapán de Zaragoza.
- 3.- Coacalco de Berriozabal.
- 4.- Chimalhuacan.
- 5.- Cuautitlán Izcalli,
- 6.- Cuautitlán.
- 7.- Ecatepec.
- 8.- Tlalnepantla de Baz.
- 9.- Naucalpan de Juárez.
- 10.- Tultitlán.
- 11.- Chalco.

Así como la fusión con otros Estados y esto ha formado como hemos definido como una "Conurbación".

Aclarando que la Ciudad de México, a crecido tanto y en tan diversos renglones que ha acelerado el proceso que conocemos como un nuevo fenómeno denominado: Como la "Macrocéfalea Urbana" y esto en un hecho indiscutible ya que la Ciudad de México, ha crecido desproporcionadamente en relación con el resto de sus miembros o sea que es inmensamente más grande que el resto de las ciudades del País, y como pareciera que el crecimiento de la Ciudad no se detendrá entonces tendremos que hablar de una Megalópolis que significa etimológicamente: que es una Ciudad de gran magnitud o de tamaño

exagerado es decir, que México se ha convertido en un complejo Urbano constituido por muchas ciudades y sus áreas circunvecinas suficientemente próximas alcanzando una inmensidad y una aglomeración humana hoy en día de más de 9,000,000. Nueve millones de habitantes, y si se sigue creciendo como hasta ahora en veinte años abarcará una región que englobaría a las ciudades de Cuernavaca, Toluca, Querétaro, Puebla y Pachuca, y así sería de esta manera la Megalópolis, más grande del Mundo lo cual sumaría una población entre todas estas ciudades a futuro de cuando menos entre 30 ó 40 millones de habitantes.

Como es de todos conocido pero fundamentalmente de los estudiosos del derecho sabemos que nuestras disciplinas jurídicas responden en su progreso a la dinámica propia de la sociedad y tanto el Derecho Municipal, como el Derecho Urbanístico hoy en día han sufrido una fusión, esto en virtud del crecimiento de Las ciudades y su progresiva complejidad " ya que como la Historia nos lo demuestra a partir de la Revolución Industrial surgen una serie de fenómenos que repercuten en el crecimiento desmedido de la ciudad, sin orden alguno, con los característicos fenómenos de conurbaciones que dan origen a la metrópoli y a la Megalópolis" (13).

La fusión entre el Urbanismo y Las áreas rurales son de muy variada naturaleza pero básicamente responden a la mixtificación del entrelazamiento de los servicios públicos rudimentarios de los Municipios Conurbados y la creciente expansión de la gran Ciudad que como consecuencia lógica le exigen a Las áreas rurales, en primer lugar vías de comunicación adecuadas actualizadas y modernizadas y en segundo lugar ya no solo el resolver los problemas de abastecimiento, sanidad y cultura sino además resolver nuevos problemas que requieren de nuevas técnicas como es el caso de Las denominadas "Zonificaciones donde se encuentran zonas residenciales, Industrias Modernas, Centro Comerciales Modernos, Centros Universitarios Modernos, Unidades habitacionales, Plazas, Parques y Jardines, Centros Modernos de aparcamiento vehicular, Moderno transporte Colectivo, actualizadas Centrales Camioneras, señalización moderna, viaductos, túneles, autopistas, moderno transporte Colectivo, (Metro), actual sistema de transporte para

discapacitados, moderno aporte de energía eléctrica, también telefónica y energética, gas, así como todos los aparatos electrodomésticos que hacen en la Ciudad, una vida confortable y que la Conurbación también lo exige.

Para algunos estudiosos señalan que la Urbanización cuando se desborda presenta aspectos negativos, también indica que ésta misma Urbanización tiene aspectos positivos como "Reducir la presión sobre áreas rurales saturadas y alentar la industrialización; dar más y mejores servicios a un mayor porcentaje de la población, elevar el nivel de aspiraciones de los entes de éstas áreas geográficas Conurbados favoreciendo nuevos tipos de estructura social haciendo más viable la creación de una conciencia Nacional, y desde el punto de vista sociológico se reconoce que la población viene actuando al compás de una tendencia irrefrenable que la lleva a buscar en la gran Ciudad un ambiente que considera más adecuado para su desarrollo económico y social y en virtud de tal circunstancia la Ciudad crece como consecuencia de una fuerza Centripeta, que atrae a las masas humanas hacia la misma pero al crecer prevalecerá un impulso Centrifugo, que tiende a fococitar la megalópolis las áreas contiguas en un círculo permanente de expansión figurado comiendo y creciendo.

Existen tres diversas teorías modernas que respaldan la tesis de que la Ciudad crece físicamente hacia afuera y que son los siguientes:

a).- **La de los círculos concéntricos.**- de "burgess", para quien la ciudad se desarrolla como las capas de crecimiento anual del tronco de un árbol la cual resulta a todas luces inexacta puesto que suponen uniforme y simétrico el avance en todas direcciones.

B).- **La del crecimiento radial y axial**, de Hurd, quien estima que la Urbe crece en forma de estrella a lo largo de las vías de comunicación rellenándose después lentamente los espacios varios que se producen entre los distintos ejes siendo esta la más adecuada a la realidad.

C).- **La más reciente de "Weimer y Hoyt"**, que constituye una fórmula mixta, según la cual el crecimiento se da por sectores de

naturaleza similar, que tienen a extenderse a lo largo de las vías de comunicación.

También consideramos que la tesis del crecimiento radial y axial, es la más viable de acuerdo a nuestra temática toda vez que los puntos de interrelación entre las grandes urbes y las áreas Municipales tienen como punto de relación fundamental las vías de comunicación y en México tenemos un ejemplo vivido y real de la fusión - comunicación y la importancia que se diera a la Avenida José López Portillo y que es el punto medular entre la Megalópolis y los Municipios Conurbados del norte y algo que debemos destacar es la gran propensión a construir grandes unidades habitacionales tanto a nivel oficial como privado - Infonavit, Fovissste, Constructoras privadas.

Así podríamos señalar que todo en la vida para ser realizado o concretizado debe tener previamente un planteamiento o una planificación y en el caso de los Municipios Conurbados, también ya responden estos a una política urbana aunque de carácter local y en el Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 se señala " que México ha experimentado un muy rápido proceso de urbanización y uno de los factores que más ha contribuido a conformar la actual distribución espacial de la población ha sido la migración interna cuya intensidad ha aumentado en Las últimas décadas y ante esta tendencia es de especial importancia, continuar apoyando acciones que favorezcan un mas equilibrado desarrollo regional. Para ello habrá que hacer compatibles la política de población con los programas integrales de desarrollo rural; fortalecer las Ciudades pequeñas e intermedias y modernizar las estructuras Administrativas Locales y reorientar los flujos migratorios que se dirigen a las principales zonas Metropolitanas y como existen Ciudades principales en la República Mexicana, que concentran la mayor infraestructura productiva, y tiene los mejores niveles de bienestar habrá que descentralizar para que las zonas adyacentes cobren un impulso de desarrollo de crecimiento y se propicien las inversiones en infraestructura industrial hidroagropecuaria, pero sobre todo de comunicación técnica y vial en fin, que el desarrollo urbano sea una clara responsabilidad de los tres niveles de gobierno reordenando y promocionando el desarrollo de las ciudades de menor

densidad poblacional para propiciar el desarrollo urbano de las Cien Ciudades Medias como medidas alternativas de inversión y residencia para la población a efecto de instalar industrias y reservas territoriales para la vivienda y estas ciudades serán alternativas adecuadas a las cuatro grandes metrópolis del país por su mayor y mejor disponibilidad de recursos naturales y humanos y poder hacer efectivo el ordenamiento de las cuatro metrópolis para propiciar la mejoría de sus estructuras productivas y sociales, y un crecimiento más ordenado de sus regiones aledañas donde se consoliden los círculos productivos en sus zonas de influencia territorial que ofrezcan oportunidades de inversión y empleos adicionales. La política urbana es fundamental para el crecimiento consideramos integral de nuestras poblaciones urbanas y suburbanas pero sobre todo será el índice o la prueba más fehaciente de que en México existe la democracia.

b).- El Distrito Federal, el Estado de México, asentamientos irregulares, algunos otros conceptos sobre el fenómeno territorial Municipal.

b).- El Distrito Federal, el Estado de México, asentamientos irregulares, algunos otros conceptos sobre el fenómeno territorial Municipal.

Para hablar del Distrito Federal, como Capital de la República Mexicana, tenemos jurídicamente que ubicarnos en primer lugar en el Capítulo Segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en lo referente a las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional y dice el artículo 42 Constitucional que el Territorio Nacional comprende:

I.- El de las partes integrantes de la Federación que alude en términos Generales a los Estados de la Federación que como sabemos de acuerdo con el artículo 43 de dicho ordenamiento legal, que son parte integrantes de la Federación los siguientes Estados:

- Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal; éste último o sea el Distrito Federal, es el asiento de los poderes de la Unión, y hasta el actual Regente ha sido nombrado por el Presidente de la República, la perspectiva de la Reforma política darán el día 6 de julio de 1997, por vez primera en la historia política de México moderno el elegir libre y democráticamente mediante sufragio efectivo, al Regente de la Ciudad de México.

Ahora bien el artículo 44 de nuestra Constitución Federal vigente nos dice que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, se compondrá del Territorio que actualmente tiene el cual es de 1,499 Km² y su población actual se calcula aproximadamente de 10,000,000 diez millones de habitantes, además de que el Distrito Federal se compone de dieciséis Delegaciones Políticas hasta la fecha, aún cuando se ha hablado de que estos se aumentarían a 21 Delegaciones pero solamente siguen siendo dieciséis, Las cuales mencionaremos en estricto orden alfabético:

- 1.- AZCAPOTZALCO.
- 2.- ALVARO OBREGON.
- 3.- BENITO JUÁREZ.
- 4.- CUAJIMALPA DE MORELOS.
- 5.- CUAUHTEMOC.
- 6.- COYOACAN.
- 7.- GUSTAVO A. MADERO.
- 8.- IXTACALCO.
- 9.- IXTAPALAPA.
- 10.- MAGDALENA CONTRERAS.
- 11.- MIGUEL HIDALGO.
- 12.- MILPA ALTA.
- 13.- TLALPAN.
- 14.- TLAHUAC.
- 15.- VENUSTIANO CARRANZA Y
- 16.- XOCHIMILCO.

Y en caso de que los Poderes Federales se trasladasen a otro lugar se erigiría en el Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Por lo que respeta a los Estados de la Federación dice el artículo 45 Federal vigente que estos conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

En materia jurídica limitrofe los Estados de la Federación dice el artículo 46 Constitucional Federal vigente que éstos pueden dirimir controversias limitrofes por convenios amistosos pero que estos tendrán que llevarse a ratificación ante el Congreso de la Unión, pues de otra manera serán nulos pero cuando la controversia sea de carácter contencioso el Órgano competente para resolver dicho conflicto territorial será la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según señala en el artículo 105 Federal vigente entre un Estado y otro según la fracción I, inciso d), el ejemplo de ésta situación Jurídica lo encontramos actualmente en las diferencias existentes territorialmente hablando entre el Estado de Campeche y Quintana Roo.

Esto es parte de la reestructura sustancial constitucional de las áreas de competencia de los asuntos exclusivos de estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También de la misma manera, para hablar del Estado de México, desde el punto de vista jurídico tendremos que referirnos a su situación jurídica que se precisa en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en cuyo Título Primero del Estado de México, como Entidad Política y precisando en su artículo.

1.- Se dice que el Estado de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su Régimen interior y el artículo 2o, nos confirma que: El Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y en las que se precise en los convenios que se suscriban con las Entidades colindantes o las que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales, pero cabe aclarar que la extensión del Estado Libre y Soberano de México es de 21,461 Km², y cuenta con una población de aproximadamente de 9,815,900 (nueve millones ochocientos quince mil novecientos) habitantes y es considerado después del Distrito Federal como la Entidad con más población relativa.

Ahora bien, los Municipios Conurbados propiamente, es decir, que colindan con el Distrito Federal, son los siguiente;

PRIMERO.- TULTITLÁN.
SEGUNDO.- COACALCO DE BERRIOAZABAL.
TERCERO.- ECATEPEC.
CUARTO.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.
QUINTO.- LA PAZ.
SEXTO.- IXTAPALUCA.
SÉPTIMO.- CHALCO.
OCTAVO.- TENANGO DEL AIRE.
NOVENO.- JUCHITEPEC.
DÉCIMO.- TLALNEPANTLA.
DÉCIMO PRIMERO.- NAUCALPAN.
DÉCIMO SEGUNDO.- HUIXQUILUCAN.

DÉCIMO TERCERO.- LERMA.
DÉCIMO CUARTO.- OCOYOACAC.
DÉCIMO QUINTO.- CAPULHUAC.
DÉCIMO SEXTO.- JALATLACO.
DÉCIMO SÉPTIMO.- TIANGUISTENCO.
DÉCIMO OCTAVO.- ESTADO DE MORELOS.

Referente a los asentamientos irregulares que juegan un papel muy importante entre el Distrito Federal y los Municipios que colindan con la Ciudad Capital, para hablar de ellos tendríamos que referirnos a una multiplicidad de factores o causas, pero uno de los aspectos básicos de dichos asentamientos son un problema socioeconómico como plataforma de arranque y el siempre déficit de casas habitación de interés social o ya en última instancia la construcción de unidades habitacionales, donde desde luego se den opciones para su compra a familias con escasos ingresos y dándoles grandes facilidades para su adquisición, y desde luego que dichas unidades van a representar un problema social, económico y político a futuro para el Distrito Federal, pero señalando específicamente que los asentamientos irregulares responden con gente que tienen ingresos económicos inestables y donde son explotados por dirigentes populares que desde luego representan intereses políticos de muy variada naturaleza atendiendo a la denominación de paracaidistas o invasores profesionales, los asentamientos irregulares rompen el trazo entre el Distrito Federal y el Municipio en donde se asientan, y además encontramos grupos marginados que desde luego por no tener dicho trazo regular políticamente planeado sufrirán la escasez de servicios públicos y de seguridad jurídica sobre la tenencia de dichos predios, pero además estos núcleos sociales alteran el orden y la armonía territorial porque como son zonas sin ley, donde rara vez entra la Policía Preventiva o Municipal - judicial por ello también llegan gentes de fuera que han cometido delitos, buscando refugio en estos lugares como fue antaño Ciudad Netzahualcōyotl, o lugares como la Colonia San Felipe de Jesús en el Distrito Federal, San Agustín o Chimalhuacan, del Estado de México o zonas limítrofes donde se desconoce la jurisdicción donde deba ejercitar la Autoridad correspondiente sus facultades donde inclusive ladrones de vehículos una vez que los roban en la Ciudad de México, los abandonan en esa "tierra de nadie", y donde las

autoridades no hacen caso por desconocer si tienen o no facultad como ya mencionamos para actuar ahí, es decir, en ese punto geográfico entre el Distrito Federal y el Municipio Colindante.

El Municipio debe ser considerado como una comunidad social preponderantemente que sabemos posee un territorio y una capacidad jurídica pero también Política y por ende, administrativa y que este Municipio si queremos que sea moderno no solo se debe circunscribir su acción a un Gobierno tradicional, sino sobre todo a un Gobierno que se integre a las grandes tareas del Desarrollo Nacional y aunque se habla de una libertad hacendaria ésta es relativa ya que su patrimonio esta formado básicamente por las contribuciones que le señala las Legislaturas de los Estados respectivos, pero creemos que la Administración Municipal tiende gracias a que los Municipios gozan de personalidad jurídica propia en sujetos de Derechos y Obligaciones, y por lo tanto son aptos para contraer compromisos económicos, pero sobre todo tener un ejercicio democrático para su administración lo cual nos conlleva a alcanzar en un futuro no muy lejano una auténtica cultura administrativa Municipal y esto será, signo evidente de la modernidad administrativa del Municipio Libre y Soberano en México.

c).- Los problemas sociales económicos y políticos que aquejan al Distrito Federal, como consecuencia, a los Municipios Conurbados.

c).- Los problemas sociales económicos y políticos que aquejan al Distrito Federal, como consecuencia, a los Municipios Conurbados.

Todo contexto social desde tiempos inmemoriales siempre tendrá que estudiarse desde tres grandes vertientes, que son:

PRIMERO.- El pensamiento social.

SEGUNDO.- El pensamiento político y

TERCERO.- El pensamiento económico.

En virtud que los factores antes aludidos que juegan un papel preponderante y que se entremezclan producen efectos que repercuten sobre la misma sociedad tanto desde el punto de vista político como económico y hoy en día como ha sido desde la antigüedad, desafortunadamente la problemática trivalente ya citada llega a alcanzar parámetros extraterritoriales o bien que tales circunstancias son aprovechadas por otros Estados a nivel Internacional en detrimento del País que este pasando por una crisis en cualquiera de los tres aspectos ya sea social económico o político.

Ahora bien desde el punto de vista Federal que como sabemos es la composición a la que alude el artículo 42 Constitucional Federal vigente y que especifica el artículo 43, del mismo Ordenamiento aludido de lo que se desprende que dichas Entidades como partes integrantes de un todo también tienen problemas sociales económicos y políticos o muchas veces como ya hemos señalado en otras líneas de este trabajo los efectos de una parte se pueden hacer sentir en otra o a veces puede haber reacciones en cadena o sea, problemas sociales, económicos o políticos que puedan afectar en forma conjunta al mismo tiempo partiendo de la génesis de un Estado o varios al mismo tiempo, como es el caso de los Estados de Michoacán, Jalisco, Zacatecas y Durango, respecto de los emigrados en relación a Baja California - Tijuana, Chihuahua - Ciudad Juárez.

Ahora bien, en relación a los problemas específicos que aquejan al Distrito Federal, como consecuencia o que provienen de los Municipios Conurbados son de una múltiple y variada generalidad pero desde luego que existen muchos muy evidentes y que fundamentalmente de lo económico que atañe a la mayoría de las clases económicamente activas como pudiera ser el caso de las clases trabajadoras en sus también muy diversas actividades o como es el caso actual de los comerciantes conocidos como ambulantes no hijos y de las cuales se presume su falta de registro y la tributación ordinaria correcta porque si bien es cierto que no tributan en forma proporcional a los comerciantes establecidos desde luego que pagan el famoso derecho de suelo que además sus líderes les explotan en otros renglones y desde luego que solo habría que ubicarlos fiscalmente y tener un control general de los mismos.

Pero también tenemos problemas que generan los habitantes de los Municipios Conurbados en relación a los Servicios Públicos y para ello baste observar la zona oriente y norte del Distrito Federal, por las mañanas, para ver la terrible problemática vial que se forma con los clásicos embotellamientos en el viaducto provenientes de la Calzada Ignacio Zaragoza y los embotellamientos que de norte a sur se forman en las horas "picos" proveniente de los diversos puntos de conexidad o sea de la vía Pachuca, Morelos, Ecatepec, Indios Verdes e Insurgentes, circuito Interior o bien la línea vehiculos proveniente de los diversos ramales Zumpango, Teoloyucan, Coyotepec, Tultitlan, Tultepec, Vía José Lopéz Portillo, hacia el ramal del Periférico, que acrecienta la gran cantidad de vehiculos que provienen de la carretera internacional proveniente del norte y puntos intermedios hacia Querétaro vía Tepetzotlán, y que aumentan de los ramales Cuautitlán México, Cuautitlán Izcalli, Arboledas, Valle Dorado, San Monica, San Mateo, Satélite, Echegaray, y donde a partir de arboledas hasta el "Toreo Cuatro caminos", el transito de automotores se hace muy lento y la circulación es a "vuelta de rueda" con la descarga de vehiculos proveniente de Lomas-Satélite y el Huizachal, o los puntos provenientes de la parte poniente vía Toluca, Lomas Altas, Reforma-Palmas, y antes también una aportación significativa de autos, provenientes del Lago de Guadalupe, Villa del Carbón, Cahúacan, Nicolas Romero, Atizapán de Zaragoza y otras muchas vías que quizá

escapan a nuestra memoria pero que constituyen vías alternativas y de acceso al Periférico, sea para el norte o para el sur, e inclusive los puntos de conexidad que provienen de toda la corriente vehicular del sur, Estado de Morelos, Puebla, Xochimilco, Vía Cuautla, Etc. Etc. y que sumados esos del sur a toda la zona de Coapa, Churubusco, y habitantes con vehículos provenientes de la zona del ajusco, que se acrecientan en las horas "picos" como ya hemos señalado en los puntos de conexidad con el estado Libre y Soberano de México, Valle Chalco - Solidaridad y la calzada Ermita Iztapalapa en fin esto y la mala planeación urbana hacen en algunos casos un verdadero caos en el Distrito Federal, y además esto es consecuencia de los asentamientos irregulares como el del valle de Chalco - Solidaridad que colinda con la Zona Oriente donde también hubo asentamientos irregulares en la Delegación de Iztapalapa.

tratando de estar actualizada y lo más apegado a la verdad, en estos tres rubros: Económicamente, Social y Políticamente, me he permitido tomar datos a nivel periodístico que vertiré textualmente en el Orden ya indicado:

PRIMERO.- Se elaboró un programa de orden de la Zona Metropolitana del Valle de México, acordado por el Distrito Federal, y el Estado de México, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, para reordenar el crecimiento económico y demográfico de ciento dieciséis ciudades de tamaño medio de las cuatro grandes Metrópolis del País.

El programa relativo al valle de México se hizo a partir de un Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de proyectos para 18 Municipios Conurbados, informó la Secretaría de Desarrollo Social.

La reordenación Urbana Nacional, prevé la participación de la iniciativa privada y según la SEDESOL, existe ya una cartera de 115 proyectos Urbanos autofinanciables que representan una inversión global de \$15,750,000.00 (millones de pesos 00/100).

Los citados proyectos se refieren a las cuatro grandes Zonas Metropolitanas de la República Mexicana, como es el caso: De la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, y Puebla.

La SEDESOL, también informó en fecha reciente que hay estrategias definidas para el crecimiento de Aguascalientes, Campeche, Colima, Manzanillo, San Luis Potosí, Ciudad Valle, Ciudad Cuauhtemoc, Hidalgo del Parral, Delicias, Mérida, Martínez de la Torre, Tampico, y Ciudad Victoria.

SEGUNDO.- En materia económica dijo uno de los candidatos al gobierno del Distrito Federal Francisco José Paoli Bolio, que debe haber una mejor distribución de recursos para lograr el verdadero Federalismo para que así pueda existir un verdadero equilibrio entre la Federación y los Estados.

México necesita que se impulse un cambio a fondo en la distribución de los recursos económicos donde exista un mejor equilibrio, entre la Federación, Estados y Municipios a fin de lograr un auténtico Federalismo con un mejor desarrollo.

Así se expresó Francisco José Paoli Bolio, precandidato a la Gobernatura del Distrito federal, y asambleísta del P.A.N., quien recordó Las tendencias que dificultan el establecimiento de un Régimen Federal y que son producto de una larga tradición política de Estado Unitario que viene de trescientos años de Virreinato.

El Ex-Rector de La Universidad Autónoma Metropolitana, rememoró que en el año de 1900, del total de los ingresos Fiscales de la Nación el 64% era para la Federación, el 25%, para los Estados y el restante 15% para los Municipios. En la ACTUALIDAD EL 80% es para el Gobierno Federal, 16% para Las ENTIDADES, y sólo el 4% para los Ayuntamientos, lo anterior es el resultado del proceso de descentralización de los Gobiernos pots - Revolucionarios. Para cambiar esta situación se requiere establecer cambios relacionados con la equidad electoral, consolidación de un sistema competitivo de partidos políticos, la intervención del Poder Legislativo, así como se otorgue su lugar a los Estados y Municipios en la Distribución de recursos económicos.

TERCERO.- Ahora bien, también en fecha reciente se destacó a nivel periodístico que hay rezago en la prestación de los servicios públicos, sobre todo en los Municipios de la Zona metropolitana del Valle de México - Valle Cuautitlán Texcoco, y que esto tiene su origen en la elevada concentración demográfica que se registra en ésta región mexiquense, pues de los 12 millones de habitantes en la Entidad, el 73% se ubica en el Valle de México, según datos que se desprende de estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en donde se establece también, que por cada cien inmigrantes que llegan al territorio Estatal el 94% se asienta en los 28 Municipios Mexiquenses que circundan la Ciudad de México, lo que crea Núcleos irregulares no aptos para los asentamientos humanos.

De este estudio se desprende que dicho fenómeno hace que se incrementen considerablemente los costos de la urbanización en estas localidades y dificulta la introducción de los Servicios Públicos.

CUARTO.- Para el 26 de marzo de 1997, también en un diario ciudadano se hizo mención que continuaban Las investigaciones que realiza la Policía Judicial tanto a nivel Estado como Distrito Federal, para tratar de ubicar y detener a los Policías Municipales que intervinieron en el asesinato de un hombre el cual fue salvajemente golpeado, torturado y ejecutado a balazos, frente a su domicilio presuntamente para robarle una caja fuerte que contenía más de \$21,000.00 (veintiún mil pesos M.N. 00/100). Así el Comandante Genaro Rendon, informó que el policía Silvestre Campos, quién en un principio se presentó al Centro de Justicia de ciudad Nezahualcóyotl, para denunciar el asesinato de su pareja Moisés Morin Martínez de 24 años de edad, quedó formalmente a disposición del Agente del Ministerio Público de la Mesa de responsabilidades de la Sub Procuraduría de Texcoco, debido a que familiares del ahora occiso lo responsabilizaban directamente de los hechos por lo que es casi seguro que sea consignado al Penal del Molino de Las Flores donde podría alcanzar una sentencia de siete a veintiún años de prisión, por el delito de Homicidio.

El Jefe policiaco explicó que de estos violentos hechos había tomado conocimiento el Titular de la Mesa de Responsabilidades de la Sub Procuraduría Lic. Pedro Gracia, quién a su vez girará la Orden de

Aprehensión correspondiente contra los Policías Municipales que participaron en los hechos tan deslucidos.

Se informó que la Agencia 37a. del Agente del Ministerio Público, que se ubica dentro de la Cruz Roja de Polanco, y donde perdiera la vida finalmente el señor Gustavo Maldonado Ochoa, a consecuencia de un traumatismo craneoencefálico, pero que por fortuna ya se tienen plenamente identificadas Las patrullas que participaron en el asesinato, gracias a que en el lugar siete familiares de la víctima declararon y manifestaron abiertamente como sucedieron los hechos. Así tanto la Policía Judicial Mexiquense como la Policía Judicial del Distrito Federal, colaboraron para que los deshonestos uniformados sean identificados y detenidos de tal forma que paguen por su infame crimen, tal y como lo exigen la esposa y familiares del extinto.

QUINTO.- El Delegado del Sindicato único de Trabajadores del Valle de México, Armando Sánchez Delgado, dijo en días pasados que el transporte de pasajeros formado por micros y autobuses son presa del hampa para cometer asaltos a mano armada y que ni los Policías estatales ni municipales ni Las autoridades del Distrito Federal en materia policiaca hacen nada para remediar esta situación por lo que en tan solo siete días a habido un promedio de 48 asaltos a mano armada que han arrojado un saldo rojo de 3 pasajeros muertos y ocho lesionados, lo que demuestra el alto índice de inseguridad en que viven los tres millones de habitantes de éste Municipio Conurbado (Ecatepec).

SEXO.- En la zona oriente de México se manifestó que en fecha 22 de marzo del presente año de 1997, el estado crítico que guardan Las carreteras locales de Chalco - Tlalmanalco, han contribuido a que los delincuentes hagan de la suya, pues los baches que existen en la vialidad provocan la descomposturas de vehiculos lo que aprovechan los ladrones para sorprender a los automovilistas.

Manifestaron algunos ciudadanos, habitantes de estas áreas Conurbadas que hay bandas de asaltantes que están a la caza de automovilista con apuros principalmente en las noches y ante la ausencia de los Policías de tránsito, aseguraron, que se han dado

casos inclusive de violación a mujeres, esta carretera Chalco - Tlalmanalco, es paso obligado para los habitantes de Tiapala, Miraflores, San Mateo, tezoquiapan, y Tlalmanalco, y que a su vez colindan con Chalco, e Iztapalapa, y que los más afectados muchas veces son los visitantes ya que desconocen sobre la situación que guarda el camino.

SÉPTIMO.- El 23 de marzo del presente año 1997, se dio un hecho insólito en materia policiaca, de gente afiliada al P.R.D., Partido de la Revolución Democrática, de la delegación de Iztapalapa, y Municipios Conurbados donde más de 2,000 ex-Perredistas, se afiliaron al P.R.I., (Partido Revolucionario Institucional), en el Distrito Federal, al considerar que en el Partido del Sol azteca se ejerce la represión además de que cuando se dice democrático, práctica la marginación y la limitación de expresión. A la Unión democrática de Organizaciones Sociales y a muchos ex participantes del frente popular Francisco Villa el Dirigente Tricolor en el Distrito Federal, Lic. Roberto Campa Ciprian, les dio cordialmente, la bienvenida.

OCTAVO.- Elementos de la Policía Municipal, iniciaron una estrecha vigilancia en colonias Chalquenses donde se ha detectado que personas extrañas arrojaron costales de basura en zonas donde han obstruido el paso de agua potable, además de contaminar el vital líquido, estas colonias: Culturas de México, Covadonga, Jacalones, Jardines de Chalco y Nueva San Isidro, las autoridades del organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y que colindan con Las Delegación de Iztapalapa, dicen que vigilaran las 24 horas del día estas colonias para evitar problemas de salud, además de vigilar permanentemente las válvulas pues, se ha descubierto que se las roban y se venden por kilo, se cree que pueden ser ex empleado de OAPAS, pues saben exactamente en donde instalar los costales de basura y como quitar las válvulas con toda precisión además de que el organismo ya señalado ha detectado tomas domiciliarias clandestinas que afectan a la economía del Organismo Público.

NOVENO.- a efecto de resaltar la ola de ilícitos que se cometen en el Distrito Federal y zona Conurbada un columnista de nombre Elías Chávez que trabaja para la Prensa dijo que el hampa estaba desatada

y que los asaltos a transportistas, robos hormiga, y atracos a casas - habitación, dejaron a los delincuentes un saldo millonario y mantuvieron un constante movimiento a la Policía Judicial del Distrito Federal y México, y por si fuera poco, ahora deberán localizar y aprehender a un grupo de saqueadores que dejo sin luz varias Calles de la Colonia el Molinito en la Delegación Cuajimalpa al robarse el tendido subterráneo de cable de cobre que a partir de un día anterior iluminaría a los vecinos de ese lugar más de 17,000 mil pesos en cable de cobre, fueron hurtados en el tendido subterráneo de la Calle Julian Adame, según denunció Valentín Sánchez Espejel Directivo de la Compañía Constructora encargada de las obras de la zona y constan en la averiguación previa 26/520/97-03, se percataron del robo cuando intentaron encender las lámparas del alumbrado público.

Por otra la parte la Dirección General de la Policía Judicial informó la captura de los hermanos Víctor y Ernesto Gracia Alonso, cabecillas de una banda de asaltantes a casa - habitación, detectados en la Colonia San Pedro Xalpa, cuando circulaban abordo de un automóvil Cutlass, placas 388-GZZ, producto de su último robo, hasta el momento han confesado varios atracos a residencias en el Distrito Federal y Las zonas de más lujo en el Estado de México.

La carne llama, y como muestra un botón: Una banda de asaltantes a transportistas tomó por asalto al señor Víctor Manuel Correa Roa, a quien despojaron pistola en mano de 54 canales de cerdo, destinados a un obrador de Tlalnepantla, sus asaltantes fueron encontrados en la Delegación de Azcapotzalco, cuando bajaban la mercancía, sin embargo sólo se logró la captura de Mario Raúl Ángel Hernández de 36 años de edad.

En Xochimilco, cayó "el Ruco" buscado violador y asaltante que responde al nombre de Norberto Nieto Morales, de 22 años de edad, quien cuenta con una Orden de Aprehensión en su contra y averiguaciones previas por delitos cometidos en esa zona de la ciudad.

Asimismo se registro una decena de robos a casas - habitación en diversas Delegaciones así como asaltos a transeúntes y atracos en microbuses.

DÉCIMO.- En una declaración hecha a un periódico del estado de México en fecha 18 de marzo de 1997, el Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Licenciado Héctor Ximénez González, dijo que a raíz de los recientes hechos en que participó la fuerza pública en los Municipios de Nezahualcóyotl, Toluca y Naucalpan, son analizadas en forma minuciosa con el objeto de deslindar responsabilidades para hacer valer el Estado de Derecho en que vive nuestra Entidad, y también así castigar a los responsables dentro del marco de la ley.

El funcionario también se refirió a que la fuerza pública Estatal y Municipal será adiestrada en forma intensa por el Ejército Mexicano, esto no significa, dijo, que se Militarice a la Policía, sino que quienes han recibido un adiestramiento en forma y buena capacitación desarrollaran mejor su responsabilidad de resguardar la seguridad pública de los habitantes mexiquenses, como en el caso de la Policía del Distrito Federal y esta preparación modernizará y hará mas eficaces a los cuerpos Policiacos.

DÉCIMO PRIMERO.- El 21 de marzo de 1997, la señora Teresa López Cruz , al ser detenida en la Colonia Bosques de Moctezuma en el Municipio de Naucalpan que colinda con el Distrito Federal, dijo en forma por demás angustiante como clara muestra del problema económico que viven gran cantidad de gente marginada ¡no señor, por favor no me detenga, lo hice por necesidad, se lo juro, pues mis hijos no tienen que comer!. nosotros, como futuros abogados sabemos que la ley como decían nuestros maestros es dura pero es la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Secretario de Gobernación Emilio Chuayffett Chemor, dijo que la vida social del País, se había ensombrecido por la inseguridad pública y que había que reforzar éstas instituciones que acumulaban rezagos e ineficiencias porque los mexicanos queremos vivir seguros al amparo de la ley y de Las instituciones, queremos vivir en paz y con tranquilidad, pues sólo así se alcanza el progreso y en un acto que el Presidente de la República, Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, encabezará la firma de convenios para el financiamiento conjunto de la seguridad pública en 1997, mediante el cual se

destinarían aproximadamente 2,405 millones de pesos al combate a la delincuencia y en cuyo acto estuvo presente el Secretario de Gobernación Licenciado Emilio Chuayffett Chemor.

DÉCIMO TERCERO.- El 21 de marzo de 1997, fue detenida una banda de asaltantes de trailers en este caso de antenas parabólicas, hay que señalar que los hampones contaban con cuatro bodegas ubicadas tanto en el Estado de México, como en el Distrito Federal, donde guardaban la mercancía que obtenían y donde mas tarde era vendida en Tepito, dentro del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- El columnista Luis Olguin, del periódico la "prensa", destacó un trágico accidente en la carretera México - Toluca, y donde declarara el Comandante del Destacamento de la Policía Federal de Caminos Julio Cesar Tovar, quién dijo que el exceso de velocidad fue la causa principal del accidente en el que lamentablemente perdiera la vida el joven Ernesto Ponce Zinovieu, de 18 años de edad al impactar contra el muro de contención su vehículo Cavalier, modelo 1995, placas de circulación 801-HDD del Distrito Federal, y que al perder el control del carro y estrellarse contra la barra de contención salieron los dos cuerpos disparados por el parabrisas por no traer puesto el cinturón de seguridad el otro sólo quedo herido.

DÉCIMO QUINTO.- Por mandato del Ejecutivo Federal y con el objetivo de alcanzar el ordenamiento ecológico de 630 mil hectáreas del Valle de México, para el año 2000 el Presidente Ernesto Zedillo se pronunció por detener la anarquía en el abuso dramático del agua el deterioro en la calidad del aire, los bosques, el suelo, la flora y la fauna.

Para ello se instrumentaron acciones como la habitación de una "Policía Ecológica"; el control del crecimiento urbano y ordenamiento territorial; la revisión del marco normativo; apoyo a proyectos de desarrollos sustentables e impulso a programas de educación; capacitación e investigación ambiental.

En el ex- convento del Desierto de los Leones, y bajo los enormes pinos y eucaliptos, el Ejecutivo encabezó la presentación del Programa Metropolitano de recursos Naturales, antes en los "Pinos" hizo lo

mismo con el Plan de la Nueva Política Ambiental, para la Industria mexicana.

Dentro de Las grandes metas del primer proyecto, el Mandatario, destacó la reforestación de 150 mil hectáreas; Plantar en la zona Urbana 39 millones de arbustos.

DÉCIMO SEXTO.- En el estudio más reciente realizado por el INEGI, se dijo que los programas de control de natalidad en México, han dado buen resultado, ya que la actual tasa de crecimiento demográfico es de 1.7%, similar a la que se presentó en la década de los años 30's, informó el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Carlos Jarque.

Ante empresarios, dio a conocer que la población mexicana se duplico en los últimos 28 años, y que en la actualidad el País, ocupa el décimo primer lugar en el mundo, al alcanzar en 1997, 93.3 Millones de habitantes.

Dio a conocer que en esa década la esperanza de los mexicanos era de 37 años, para 1965, subió a 57 años, y en la actualidades de 72 años con una diferencia de sexos, en el caso de los hombres es de 70 años y en las mujeres es de 74 años.

En cuanto a estructura por edad de la población apuntó que México, esta en un proceso gradual de envejecimiento de sus habitantes aunque sigue siendo un país poblado mayoritariamente por jóvenes.

La edad mediana de los mexicanos es ahora de 21 años, mientras que países Europeos, donde la edad mediana es de 40 años.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Un grave problema social es sin lugar a dudas el denominado "Niños de la calle", y hasta algunos se atreven a distinguir que no es lo mismo, "niños de la calle" que "en la calle", que de cualquier manera estos no son más que el dramático resultado de la desintegración familiar, así alrededor de 9 mil niños viven en la Calle en Municipios de la Entidad Mexiquense de los cuales el 34% son víctimas

del maltrato de acuerdo a las estadísticas de la Dirección Jurídica Asistencial del D.I.F. Estatal.

En documentos de los 122 Sistemas Municipales y con la participación del censo Estatal de menores en situación de la calle se estableció que 1.3% de 8,900 menores son "Niños de la Calle", y el 83% "Niños en la calle", éstos últimos producto de familias desintegradas.

Los estudios arrojan el 3.5% de infantes menores de 5 años se encuentran en peligro por el descuido de los padres principalmente los que se dedican a trabajar en la vía pública.

Por otra parte un 8% de pequeños se dedica a trabajar en Calles y avenidas, ya sea como "limpiaparabrisas" vendiendo globos entre otras actividades.

Los Municipios donde se ha detectado mayor incidencia de estos casos son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Ixtlahuaca, Temoaya, y San Felipe del Progreso y muchos de estos niños mexicanos o que se ubican en esa zona geográfica porque encuentran gente que les brinda un techo aunque humilde para vivir o aún en la zona Conurbada al Distrito federal, acuden a la capital y de su estado de pobreza pasan al estado de drogadicción, o al ejercicio de la delincuencia, para llegar a ser tarde o temprano "carne de presidio".

DÉCIMO OCTAVO.- Con motivo de la jornada comicial que se espera para el 6 de julio de 1997, donde se nombrará al Regente, Diputados y Senadores, Las Autoridades electorales del País, informaron que se estima que la falta de interés de un millón de ciudadanos representa una pérdida económica de poco más de 8 millones de pesos, si se toma en cuenta que el costo unitario por Credencial para Votar con fotografía es de ocho pesos y que para su manufactura y distribución se requieren gastos adicionales aumentando con ello el costo de dicho instrumento de identificación para votar, lo cual demuestra un grave retraso educativo cívico.

DÉCIMO NOVENO.- El columnista Leonardo Cortés precisó en un artículo que más de 19 mil toneladas de basura que a diario se generan en el Distrito Federal y son depositados en su subsuelo aunados a la indiferencia de las autoridades pondrán en pocos años a la Capital del País al borde de un colapso ambiental, alertó el candidato del Partido verde Ecológico de México al Gobierno de la Ciudad de México, Jorge González Torres.

Señaló lo anterior al acudir ayer al Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Gobernado por el P.V.E.M., donde se implantó desde hace tres meses un programa de captación y reutilización integrar de Las basura, el cual afirmó el aspirante, es un ejemplo a seguir y será establecido en el Distrito Federal en caso de que el voto popular lo lleve al Gobierno.

Sostuvo que la base del programa de reciclamiento se basa en la educación ecológica iniciada en los hogares, por ello es de suma importancia la participación de la sociedad. lo que aparentemente es basura, agregó, se reintegra al ciclo de la ecología, tanto como fertilizante como dinero en efectivo al venderse, ya que en realidad, los desechos forman parte de un proceso natural de transformación.

Durante la visita realizada a ese Municipio ubicado cerca de Chalco, al oriente del Estado de México, González Torres, criticó al sistema de Relleno Sanitario, el cual añadió - solo implica sepultar la basura sin ningún tratamiento ni separación de productos tóxicos, es muy perjudicial para el medio ambiente el subsuelo y los mantos freáticos.

VIGÉSIMO.- En muchas ocasiones el destrabe de algunas leyes, como es el caso del descongelamiento de rentas específicamente crea un problema de incertidumbre para quienes se encuentran bajo esta perspectiva, y así aquellos que en algún momento fueron beneficiarios de un Decreto Presidencial que tuvo como fin proteger a la población de los efectos económicos negativos originados por la Segunda Guerra Mundial, hoy son lanzados a las Calles sin ninguna posibilidad de acceder a otro tipo de vivienda y en caso de oposición, puede haber cárcel para adultos y para niños, como castigo a esos ex privilegiados

inquilinos, además de que éstos pueden sufrir lesiones al concretarse los Desahucios y todo esto se da en un momento en que estas gentes no tienen acceso a mejores viviendas por ser muchas veces, gente de precaria economía y de bajo índice educativo, - ¿que sucederá ? parece ser que tendremos que esperar al día siguiente un desenlace como de telenovela, aunque mientras tanto se haya firmado un convenio para obtener crédito para viviendas de interés social, pero siempre y cuando tenga el que pueda ser sujeto de éstos derechos un ahorro base, ya que solamente así se le podría otorgar ese crédito.

En el Plan Nacional de Desarrollo, el Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, señala que es muy importante el ahorro interno para el progreso de nuestra Patria.

Pero si lo que se gana apenas alcanza para medio subsistir nos preguntamos ¿ que podríamos ahorrar, si no nos queda nada y se vive con la angustia de que pasara el día de mañana?.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Para determinar que es un Municipio Conurbado, es necesario saber, ¿que es un Municipio en sí?. Para los Romanos el Municipio constituyó simplemente el agregamiento paulatino de Ciudades a la Roma Eterna.

Más tarde estas Ciudades conservaron cierta autonomía según el tratado o la concesión que Roma le otorgara y hubo una gran Clasificación de Municipios, que en base a los habitantes que tenía o pobladores y que tomaban como base de su domicilio y que participaban de los Derechos y Obligaciones derivadas de tal encuadramiento jurídico, territorial y desde luego que al adquirir la ciudadanía Romana perdían su condición independiente, como fue el caso de *Municipia civium Romanorum*, y así algunos conservan su infraestructura jurídica pero disfrutan sus habitantes sea de la ciudadanía o el ser latinos.

SEGUNDA.- También el Régimen del *Municipium*, distinguió aun ente jurídico denominado *Municipe*, que no era otra cosa que un ciudadano natural de un Municipio concreto o perteneciente por su domicilio al mismo y que por lo tanto como ya se señaló participaba de sus Derechos y obligaciones, proveniente de su condición jurídica, además de que los Romanos en principio usaban la palabra *Municipium* como sinónimo de *hospitium* que no era otra cosa como ya hemos señalado en el cuerpo de nuestra tesis que un derecho de hospitalidad, que Roma concedía.

TERCERA.- El Municipio gramaticalmente se define como: Un conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un Ayuntamiento. Y para algunos estudiosos del Derecho Municipal, este es Jurídicamente un Ente de Derecho Público, que esta constituido por una comunidad humana, asentada en

un territorio determinado que administra sus propios y peculiares intereses y que dependen en mayor o menor grado de una Entidad Pública Superior. Estado - Federación. Claro que del Municipio podríamos decir inclusive que de acuerdo con nuestra Norma Federal vigente, este es un Ente Jurídico base de la División Territorial, pero también de la organización Política y Administrativa de todas las Entidades que componen la Federación, y si bien los Estados, según rezan sus Constituciones, son Libres y Soberanos, de la misma manera el Municipio es Libre y el deseo de los estudiosos del Derecho Municipal es que en verdad éste llegue a tener la libertad propia que nuestra Norma Suprema textualmente confiere y que ello le de la autonomía Municipal mencionada.

CUARTA.- En el caso de España, respecto del Municipio, como ésta estuvo bajo el dominio de los Romanos, por lógica las Instituciones que los conquistadores crearon, pasaran a sus dominios y sólo será hasta que los bárbaros acaben con las Instituciones Occidentales desplazando a la infraestructura, jurídica existente y lógicamente que también al Municipio y, como sabemos la ley de la conquista imperará.

QUINTA.- La fuerza Cristiana y la tenacidad de Reyes, como Fernando el Católico, e Isabel la Católica, darán feliz término a la reconquista de la Península Ibérica y la erradicación de los árabes con la toma de la Ciudad de Granada, y ello hará florecer nuevamente el Régimen Municipal español, y aunque se dice, que éste Municipio Español no es otra cosa que el resurgimiento del Municipio Romano, el vigor Municipal fue la gran riqueza Legislativa, que surge como necesidad para poder resolver cada circunstancia particularizada que se daba en esos territorios y así la organización Municipal estaba representada por el fuero de cada Ciudad, que no era otra cosa que una Ley o Código dada para un Municipio, según la necesidad jurisdiccional de poder, de privilegio o exención, arrogancia, o presunción.

SEXTA.- Los fueros Municipales en la época Española fueron de diferentes clases, extensos, breves de cartas - Pueblas, de fundación, de fronteras, o a los que se denominó "Tipo", pero la vida Municipal al irse haciendo más compleja hace que se crean los Concejos Municipales y éste en principio lo formaron personas selectas y

reconocidas por la comunidad para que al conocer, los problemas sociales, económicos y políticos de dicha Entidad se buscara la forma de resolverlos lo más apropiadamente posible.

SÉPTIMA.- Con la conquista y durante el dominio de ésta, durante casi tres Siglos, es un hecho trascendental que el Municipio en la Nueva España seguirá los mismos lineamientos de los españoles, pero el primer Municipio de la Nueva España que estableció y tomó en nombre del Rey Español, Don Hernando de Cortés, en la Villa Rica de la Vera Cruz, no solo el hecho es histórico por haberse ahí fundado el primer Municipio en México, sino que además mediante elección popular darán el Cabildo al Propio Hernán Cortés, además de los Títulos de Capitán General y de Justicia Mayor, además de que dichos Poderes se expidieron en forma debida ante el escribano Real, Don Diego de Godoy, así estos elementos Institucionales que recibió el Conquistador, fueron poderes para cometer la dominación de los naturales y además para de ésta manera extender su jurisdicción y fundar poblaciones, administrar Justicia y así fue que tanto para los peninsulares, como para los indígenas hubo una buena cantidad de elementos legislativos Municipales que regularon la organización y el funcionamiento del Municipio en el nuevo mundo.

OCTAVA.- Con el logro de la Independencia de México y en tanto se restaura el Orden Constitucional, siguiase aplicando el Municipio fundado en la Constitución de Cádiz, de 1812. y como la Constitución de Apatzingán básicamente no estuvo en vigencia, será hasta la Constitución de 1824, que también es omisa, por lo que respeta a los Municipios y para las denominadas Leyes Constitucionales de 1836, también la denominación de Municipios, se omite aunque se habla de ayuntamientos y que solo será para el dato histórico de la Constitución de 1853 que en su artículo 4o. habla en lo referente a la división territorial que se estructura en Distritos y Municipalidades que ya para la Constitución de 1857, de Corte Liberal, ahí se empieza a dar al Municipio cierta reelevancia, ya para ello se habla de gasto público Municipal en el artículo 36 fracción I, se señalaba inclusive la obligación ciudadana para inscribirse en el padrón Municipal y en el artículo 62 fracción VI, se estableció la elección popular de las Autoridades Municipales. Y aunque prácticamente esta regulación borró la

Autonomía Municipal y como fuera tan fuerte el Centralismo del Régimen Porfirista, pues se nombraba a su libre arbitrio a los Jefes Políticos Locales para así reforzarse en el Poder Central pero esto crearía a la postre a los Caciques o Latifundistas y su explotación del pueblo en general, será uno de los orígenes de la revolución mexicana.

NOVENA.- Desterrado Porfirio Díaz, del País y después de asumir la Presidencia Francisco I. Madero, junto con Pino Suárez basados dichos puestos Ejecutivos todavía en la Constitución de 1857 y después de la traición de Victoriano Huerta y su aniquilamiento por parte del General Venustiano Carranza, y el que más tarde convocara al Congreso Constituyente en la Ciudad de Querétaro para que de ahí afiorara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 5 de febrero de 1917, y donde en el artículo 115 de la Constitución Federal original quedó de la siguiente manera: Los Estados adoptarán para su Régimen Interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular teniendo como base de su División Territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio Libre, conforme a las siguientes bases y de las cuales se enunciaran en tres fracciones aspectos muy importantes como el caso de que el Municipio sería Administrado por un Ayuntamiento - electo en forma popular - y sin Autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado - Libertad para la Administración Hacendaría, la cual se formaría de los ingresos Tributarios previamente establecidos en Las Leyes locales con fundamento en la ley Federal - El Municipio a partir de esta Constitución, fue investido como persona moral y con personalidad Jurídica y con Autonomía la cual aun hoy sigue siendo muy discutible.

DÉCIMA.- El Municipio Libre Mexicano a sufrido Reformas que en total suman nueve y todas estas en conjunto de una manera o de otra pretender crear un aspecto integral de las funciones que al Municipio Libre de México, corresponden y siempre en progresión o evolución pretendiendo hacer válido el ejercicio de la democracia hasta llegar a la democratización del Poder público, incluido el mando de la fuerza pública, que generalmente las Leyes Locales no la permiten aunque no exista prohibición expresa y que generalmente se usa a nivel local en detrimento de la Autonomía Municipal y contraria el aspecto de su

organización política y administrativa y su denominación de Municipio Libre.

DÉCIMA PRIMERA.- Ahora bien, el término Conurbación aplicable a los Municipios, es un concepto más bien que responde a la época moderna porque ya también desde tiempos anteriores la Ciudad Capital o el Distrito Federal presentaban problemas de dentro hacia afuera, y de fuera hacia dentro y creo que el más común de ese entonces era el referente a las gentes que emigraban de la provincia a la Capital en busca de mejores derroteros y que con esos asentamientos no planeados o irregulares se formaron lo que en principio conocimos como Colonias proletarias y más tarde Colonias suburbanas y posteriormente asentamientos irregulares que respondían o no respondieron a los intereses de Líderes Colonizadores de predios irregulares o de terrenos ejidales que iban siendo absorbidos por la conocida mancha urbana donde inclusive todavía en linderos de los Municipios conurbados se pusieron pilotes o bardas que señalaban límites de construcción o estas formaciones de colonias en Municipios hoy conocidos como conurbados han sido utilizados con fines políticos o la gente de escasos recursos en aras de tener una casa que ellos mismos edifican la mayoría de las veces son defraudados y muchas veces desalojados por quienes son los verdaderos dueños, y en esas diligencias jurídicas se forman verdaderos zafarranchos saliendo lesionados tanto autoridades como particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- La problemática de la Conurbación que surgen entre el Distrito Federal y los Municipios, dejan secuelas de carácter social económico y político que ya han sido desarrolladas en el cuerpo del presente trabajo, pero la Conurbación o los problemas existentes entre un área geográfica y otra han creado la denominada METRÓPOLI, que tendería a subsumir al Municipio y al Distrito Federal en una misma Entidad geográfica donde tendrían que ser resueltos también desde luego problemas de carácter social, económico y político. En la actualidad se pretende crear ciudades intermedias que sirven como puntos de enlace entre la Capital y los Municipios para que de esta manera se salvaguarden tanto las Entidades Municipales así como el Distrito Federal, y no se convierta éste último en una Megalópolis que fueran fagocitando a las Entidades en su entorno y

que lógicamente, al no existir una armonía entre una Entidad y otra, surge como consecuencia el caos, la destrucción, el deterioro de las costumbres de las leyes o la degeneración de las primeras o la transgresión de las segundas.

PROPUESTAS.

PROPUESTAS.

PRIMERA.- Consideramos que en primer lugar debe ser adicionado el artículo 115 Constitucional haciendo referencia específica a los Municipios Conurbados y sus linderos con las Delegaciones Políticas del Distrito Federal; para que de esta manera tengan sustento Jurídico Constitucional Federal vigente y por ende Reglamentario los Municipios referidos y así poder legalmente resolver sus problemas Sociales - Económicos y Políticos.

SEGUNDO.- Proponemos que se lleven acabo estudios integrales con Sociólogos, Politólogos, Economistas, Trabajadores Sociales, Doctores en Medicina General y Especialistas de la misma, así como Licenciados en Derecho en sus diferentes especialidades para que conjuntamente se lleven acabo estudios y se resuelvan las tres grandes corrientes que son la Social, la Económica y la Política.

TERCERA.- Proponemos también y toda vez que de la dinámica social es de donde surgen todas las manifestaciones en materia social, económica y política, incluido el mismo Derecho es por lo que debe dársele a las primeras manifestaciones de algunas de las tres corrientes inherentes al consenso social la inmediata atención que requiera para que de esta manera no se desvirtúen o deformen estas primeras manifestaciones, que consideramos son como los brotes de una planta a los que si no se les da el debido trato se pueden secar, o en su defecto no crecer adecuadamente y que lo mismo podría sucederle al ser humano y el mejor ejemplo lo encontramos en los niños que habitan esa áreas geográficas tanto del Distrito Federal como de los Municipios Conurbados donde mueren prematuramente por enfermedades epidemiológicas o infecciosas o por drogadicción, donde muchas veces también son reprimidos policíacamente por delinquir siendo muertos o llendo a parar a las cárceles, cuando se les podrá

haber prevenido mediante una educación integral, que inclusive muchas veces son círculos viciosos de padres a hijos, en esa cadena interminable que dejan Las secuelas del equívoco social, económico y político.

CUARTA.- Como estudiantes de la carrera de Derecho y con el deseo de que la E.N.E.P. "Acatlán", como Escuela Multidisciplinaria se fortalezca día a día desde estas humildes líneas propongo que se nos imparta el Curso de Derecho Municipal, como ya existe en la facultad de Derecho de Ciudad Universitaria y la E.N.E.P. "Aragón", y, toda vez que considero que nuestra escuela es pionera en relación a la citada en último término no puede quedarse a la zaga nuestra bella escuela de Derecho de la E.N.E.P. "ACATLAN - U.N.A.M.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- SABINO VENTURA SILVA.- " DERECHO ROMANO "-
EDITORIAL PORRUA S.A. -
ÉXICO D.F.- 1980.-
- 2.- ALFRED DUGGAN.- " LOS ROMANOS"- EDITORIAL
PLANETA S.A.- MÉXICO D.F.-
1980.
- 3.- RAUL LEMUS GARCIA.- " DERECHO AGRARIO
MEXICANO"- EDITORIAL
LIMUSA .- MEXICO .D.F.- 1989.
- 4.- SILVIO ZAVALA ELDA APENDINNI.- "HISTORIA UNIVERSAL".
EDITORIAL PORRUA S.A.-
MEXICO D.F. - 1980.
- 5.- RAUL BOLAÑOS MARTINEZ.- "HISTORIA PATRIA"-
EDITORIAL KAPELUZZ
MEXICANA S.A. - MEXICO D.F.
1988.
- 6.- JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ.-"SUCESIONES, DESTAPES,
Y ELECCIONES
PRESIDENCIALES"- TOMO
UNO.- EDITORIAL EL
UNIVERSAL COMPAÑIA
PERIODISTICA NACIONAL
S.A.- MEXICO D.F.- 1989.
- 7.- FELIPE TENA RAMIREZ.- "LEYES FUNDAMENTALES DE
MEXICO 1808- 1989"-
EDITORIAL PORRUA S.A.-
MEXICO D.F.- 1989.

- 8.- JOSE MARIA LOZANO.- " TRATADOS DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE".- EDITORIAL PORRUA S.A.- MEXICO .D.F.- 1988.
- 9.- EDUARDO VAZQUEZ CARRILLO.- "EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO".- EDITORIAL COSTA AMIC S.A. - MEXICO D.F.- 1990.
- 10.- MARIANO CORONADO.- "DERECHO CONSTITUCIONASL .- EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO D.F.- 1995.
- 11.- IGNACIO BURGOA ORIHUELA.- "DERECHO CONSTITUCIONAL.- EDITORIAL PORRUA S.A.- MEXICO D.F. 1990.
- 12.- JOSE, MANSISIDOR.- " HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA".- EDITORIAL PROCULMEX S.A. - MEXICO D.F.- 1992.
- 13.- FRANCISCO GONZALES GOMEZ.-"HISTORIA DE MEXICO".- EDITORIAL UNAM.- MEXICO D.F. -1995.
- 14.- LUIS HUMBERTO DELGADILLO GUTIERREZ.-" COMPENDIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.- EDITORIAL PORRUA S.A.- MEXICO D.F. 1994.
- 15.- MIGUEL ACOSTA ROMERO.- "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.- EDITORIAL PORRUA S.A.- MEXICO D.F.- 1994.

- 16.-MANUEL OLIVEIRA TORO.- " DERECHO ADMINISTRATIVO.
MANUAL.- EDITORIAL
PORRUA.- MEXICO D.F.- 1992.
- 17.- EDUARDO, GARCIA MAYNES.-" INTRODUCCION AL
ESTUDIO DEL DERECHO".-
EDITORIAL PORRUA S.A.-
MEXICO D.F.- 1994.-
- 18.-ANDRES, SERRA ROJAS.- "DERECHO ADMINISTRATIVO"
TOMO y I Y II.- EDITORIAL
PORRUA S.A.- MEXICO D.F.- 1990.
- 19.- JORGE, ZAYEG HELU.- " INTRODUCCION A LA HISTORIA
CONSTITUCIONAL DE MEXICO "-
EDITORIAL UNAM.- MEXICO D.F.
1992.
- 20.- DANIEL, MORENO DIAZ.- " DERECHO CONSTITUCIONAL".-
EDITORIAL PORRUA S.A.-
MEXICO D.F.- 1992.
- 21.- MIGUEL, DE LA MADRID HURTADO.-" ESTUDIOS DE
DERECHO
CONSTITUCIONAL".-
EDITORIAL P.R.I.-
MEXICO D.F.- 1980.
- 22.- FRANCISCO MONTERDE.- DICCIONARIO DE LA LENGUA
ESPAÑOLA EDITORIAL PORRUA.S.A.
MEXICO D.F.- 1991.
- 23.- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ .- "EL DERECHO
PRECOLONIAL".- EDITORIAL
PORRUA S.A.- MEXICO D.F.-
1992.

- 24.- HECTOR GUEVARA RAMIREZ.- "HISTORIA DE MEXICO".-
EDITORIAL PORRUA S.A.-
MEXICO D.F.- 1980.
- 25.- ALBERTO TRUEBA URBINA.- "NUEVO DERECHO DEL
TRABAJO".- EDITORIAL
PORRUA.S.A.- MEXICO D.F.-
1989.
- 26.- ROBERTO JUAREZ INFANTE.- "HISTORIA DE MEXICO EN EL
CONTEXTO UNIVERSAL".-
EDITORIAL MC GRAW.- HILL
S.A.- MEXICO D.F.- 1994.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VIGENTE.- EDICION REALIZADA POR EL DOCTOR MIGUEL
BORRENAL NAVARRO.- EDITORIAL SISTA S.A. MEXICO D.F. 1995.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO.- EDICION REALIZADA POR EL LIC. SANTIAGO MIGUEL
CASTRO GONZALEZ.- EDITORIAL IMPRENTA AZTECA.- MEXICO D.F.
1996.